DIPUTACIÓN DE ÁVILA

ACTA

Expediente nº	Órgano Colegiado
JG/2024/9	Junta de Gobierno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria:
Ordinaria

Fecha:
29 de abril de 2024

Duración:
Desde las 10:05 hasta las 10:17

Lugar:
Sala de Juntas [Presidencia]

Presidida por:
Carlos García González

Secretario/a:
Virgilio Maraña Gago

Interventor:
Pedro González García

ASISTENCIA A LA SESIÓN

Nombre y Apellidos	Asiste
Carlos García González	SÍ
Fernando Toribio Carrera	SÍ
Félix Álvarez de Alba	SÍ
José Luis del Nogal Herráez	SÍ
Jesús Martín García	SÍ
Juan Carlos Sánchez Mesón	SÍ
María Beatriz Diaz Morueco	SÍ
María del Carmen Iglesias Parra	SÍ

Virgilio Maraña Gago (1 de 2)
Secretario General
Fecha Firma: 11/09/2024
HASH: fa2bc24182cb5a3339b14d876ebe1b6d

CARLOS GARCIA GONZALEZ (2 de 2)
Presidente
Fecha Firma: 12/09/2024
HASH: 9ec3f9967a28049129ff5fb30e6f7e2d

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 84

Óscar Jiménez Jiménez	SÍ

Una vez verificada por el Secretario la válida constitución del órgano, el Presidente abre sesión, procediendo a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el Orden del Día.

A) PARTE RESOLUTIVA

1. Aprobación del acta de la sesión anterior (15.04.2024).	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

Por la Presidencia, se procede a preguntar si algún miembro de esta Junta de Gobierno tiene que formular alguna objeción al borrador del acta de la sesión anterior, acta 8/24, de 15 de abril de 2024, distribuida previamente a la convocatoria de la presente sesión. No formulándose ninguna observación, se considera por ello aprobada, conforme al artículo 97.2 del Reglamento Orgánico de la Corporación y 91 del ROF, quedando redactada en sus mismos términos.

2. ÁREA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y PROMOCIÓN ESPECIAL DE CUENTAS: Caja Provincial de Crédito y Cooperación. Concertación operación tesorería Ayuntamiento de Muñana. APROBACIÓN (Expte. 3817/2024. Dictamen 19.04.24)	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto del dictamen favorable de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Promoción y Especial de Cuentas (19.04.2024).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el escrito del Ayuntamiento de Muñana por el que solicita a la Diputación de Ávila, Caja Provincial de Cooperación, la concertación de una operación de tesorería por importe de 25.000 euros.

Visto los informes del Secretario Interventor del área de Asistencia a municipios de la Diputación y del tesorero accidental, al amparo de lo previsto en el Reglamento de la Caja Provincial de Crédito y Cooperación, tras la última modificación aprobada en lo que respecta a la concesión de operación de tesorería

En virtud de lo anterior se ACUERDA:

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 84

PRIMERO: Conceder con cargo a la Caja Provincial de Crédito y Cooperación, una operación de tesorería al Ayuntamiento de Muñana por importe de 25.000 euros a un tipo de interés del 3,88 %.

SEGUNDO: Dar traslado de la presente resolución al interesado, según lo exigido en el artículo 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL E INFRAESTRUCTURAS: Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2024, al Ayuntamiento de Cebreros, para la realización de "Obras de urbanización en el Parque de Bomberos". APROBACIÓN (Expte. 3474/2024. Propuesta 08.04.24).	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta del Jefe del Servicio de Cooperación Económica Local (08.04.2024).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el borrador de Convenio que consta en el expediente arriba referenciado, denominado Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2024, al Ayuntamiento de Cebreros, para la realización de "Obras de urbanización en el parque de bomberos".

Visto que en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2024, figura incluida la partida 1360.76200 para la concesión de subvenciones nominativas al Ayuntamiento de Cebreros, por un importe de 65.000.

Vista la Memoria justificativa que, en referencia a dicho borrador de Convenio, consta en el expediente, así como el informe jurídico de Secretaría,

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1995 de 8 de abril de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 17 de abril de 2024.

En virtud de cuanto antecede, ***se ACUERDA:***

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 84

PRIMERO: Aprobar el texto del borrador del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2024, al Ayuntamiento de Cebreros, para la realización de “Obras de urbanización en el parque de bomberos”, en los términos que constan en el Anexo a esta resolución, autorizando al Presidente para su firma.

SEGUNDO: Conceder subvención nominativa al beneficiario suscriptor del convenio por el importe y para la actuación indicados en aquel, siempre que el convenio quede suscrito, en cuyo caso la subvención quedará sujeta a las condiciones y requisitos detallados en el convenio.

TERCERO: Autorizar y disponer gasto por importe de 65.000 € en la partida 1360.76200 del presupuesto del año 2024 para hacer frente a las obligaciones derivadas de las subvención citada.

CUARTO: Solicitar al Ayuntamiento de Cebreros certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no estar incurso en prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, como paso previo al pago anticipado que tendrá lugar tras la suscripción del Convenio.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución resolución, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentos anexos:

- Anexo 1. Borrador Convenio Cebreros

4. ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL E INFRAESTRUCTURAS: Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2024, al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, para la realización de “Obras de urbanización en el Parque de Bomberos”. APROBACIÓN (Expte. 3475/2024. Propuesta 09.04.24).	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta del Jefe del Servicio de Cooperación Económica Local (09.04. 2024).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente

ACUERDO

Visto el borrador de Convenio que consta en el expediente arriba referenciado, denominado Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 84

presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2024, al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, para la realización de “Obras de urbanización en el parque de bomberos”.

Visto que en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2024, figura incluida la partida 1360.76201 para la concesión de subvenciones nominativas al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, por un importe de 75.000.

Vista la Memoria justificativa que, en referencia a dicho borrador de Convenio, consta en el expediente, así como el informe jurídico de Secretaría,

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales,

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2031 de 9 de abril de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 17 de abril de 2024.

En virtud de cuanto antecede, ***se ACUERDA:***

PRIMERO: Aprobar el texto del borrador del Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2024, al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, para la realización de “Obras de urbanización en el parque de bomberos”, en los términos que constan en el Anexo a esta resolución, autorizando al Presidente para su firma.

SEGUNDO: Conceder subvención nominativa al beneficiario suscriptor del convenio por el importe y para la actuación indicados en aquel, siempre que el convenio quede suscrito, en cuyo caso la subvención quedará sujeta a las condiciones y requisitos detallados en el convenio.

TERCERO: Autorizar y disponer gasto por importe de 75.000 € en la partida 1360.76201 del presupuesto del año 2024 para hacer frente a las obligaciones derivadas de las subvención citada.

CUARTO: Solicitar al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro certificado de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no estar incurso en prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, como paso previo al pago anticipado que tendrá lugar tras la suscripción del Convenio.

QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución, conforme disponen los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Documentos anexos:

- Anexo 2. Convenio Arenas

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 84

5. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Bases Generales y Específicas reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Medio de Riesgos Laborales (OEP 2022). APROBACIÓN (Expte. 2525/2024. Dictamen 19.04.24).	
Favorable	**Tipo de votación:** Ordinaria
	A favor: 8, En contra: 0, Abstenciones: 0, Ausentes: 1

Al comienzo de la toma de razón de este punto del Orden del Día, se ausenta de la Sala el diputado, D. Óscar Jiménez Jiménez (XAV), quien se reincorpora a la sesión una vez finalizado el debate y votación del citado punto.

La Presidencia da cuenta del presente expediente, expresamente de la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (19.04.2024).

No solicitándose intervención alguna, el Presidente somete a votación la propuesta de acuerdo. La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores diputados presentes en la votación, ocho votos a favor (6 PP, 1 PSOE, y 1 VOX), de los nueve, que de derecho, componen la misma, adopta el siguiente

ACUERDO

Atendido el contenido de la Oferta de Empleo Público del año 2022 en las que se contemplaba la provisión, entre otras, de una plaza de Técnico Medio de Prevención de Riesgos Laborales, perteneciente a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, grupo/subgrupo A2.

Habiéndose determinado que los sistemas selectivos habrán de establecerse en las bases de la convocatoria, así como los requisitos que deberán cumplir los candidatos y demás términos que regularán el proceso, con respeto a la legislación vigente, garantizándose los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Visto que la plaza ofertada se encuentra vacante e incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, aprobada por acuerdo del Pleno de 28 de noviembre del 2019 (Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, núm. 241, de 16 de diciembre del 2019), y sus modificaciones.

Considerando que en este procedimiento se ha dado cumplimiento al trámite de negociación con la representación de los empleados públicos previsto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en Mesa Conjunta General de Negociación, en sesión celebrada a 2 de abril del 2024.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2238 de 16 de abril de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 16 de abril de 2024, y el dictamen favorable de la Comisión

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 84

Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (19.04.2024).

En virtud de cuanto antecede, ***se ACUERDA:***

PRIMERO. Aprobar las Bases Generales y Específicas reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de la plaza vacante referenciada, que se acompañan como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Prevención de Riesgos Laborales, por concurso-oposición en turno libre.

TERCERO. Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las Bases Específicas reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Castilla y León, Sede Electrónica y Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Ávila. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

CUARTO. Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Documentos anexos:

- Anexo 3. BASES CONVOCATORIA TÉCNICO MEDIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

6. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Bases Generales y Específicas reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas de Terapeuta Ocupacional (OEP 2021). APROBACIÓN (Expte. 2526/2024. Dictamen 19.04.24).	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (19.04.2024).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 84

ACUERDO

Atendido el contenido de la Oferta de Empleo Público del año 2021 en las que se contemplaba la provisión, entre otras, de dos plazas de Terapeuta Ocupacional, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, subescala Técnica, clase Media, grupo/subgrupo A2.

Habiéndose determinado que los sistemas selectivos habrán de establecerse en las bases de la convocatoria, así como los requisitos que deberán cumplir los candidatos y demás términos que regularán el proceso, con respeto a la legislación vigente, garantizándose los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Visto que las plazas ofertadas se encuentran vacantes e incluidas en la Relación de Puestos de Trabajo de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, aprobada por acuerdo del Pleno de 28 de noviembre del 2019 (Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, núm. 241, de 16 de diciembre del 2019), y sus modificaciones.

Considerando que en este procedimiento se ha dado cumplimiento al trámite de negociación con la representación de los empleados públicos previsto en el artículo 37 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en Mesa Conjunta General de Negociación, en sesión celebrada a 2 de abril del 2024.

Visto el informe de fiscalización que consta en el expediente de referencia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/2258 de 16 de abril de 2024 y el dictamen favorable de la Comisión Informativa de Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia (19.04.2024).

En virtud de cuanto antecede, ***se ACUERDA:***

PRIMERO. Aprobar las Bases Generales y Específicas reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de las plazas vacantes referenciadas, que se acompañan como anexo al presente acuerdo.

SEGUNDO. Convocar las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas de Terapeuta Ocupacional, por concurso-oposición en turno libre.

TERCERO. Publicar la convocatoria, juntamente con el texto íntegro de las Bases Específicas reguladoras de las pruebas selectivas, en el Boletín Oficial de la Provincia, Boletín Oficial de Castilla y León, Sede Electrónica y Tablón de Anuncios de la Diputación Provincial de Ávila. Un extracto de la convocatoria se publicará en el Boletín Oficial del Estado, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

CUARTO. Contra este acto resolutorio procede recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado en el plazo de un mes o, directamente, recurso

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 84

contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, computándose tales plazos a partir del día siguiente al de la notificación o publicación procedentes, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno. En el caso de haber interpuesto recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso interpuesto.

Documentos anexos:

- Anexo 4. BASES CONVOCATORIA TERAPEUTA OCUPACIONAL. CONCURSO OPOSICIÓN

7. ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO: Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva para los Aytos. y Mancomunidades de municipios de la provincia, para la contratación de conductor titular y suplente durante la campaña INFOCAL 2024. APROBACIÓN.(Expte. 2513/2024. Propuesta 03.04.24)	
Favorable	**Tipo de votación:** Unanimidad/Asentimiento

La Presidencia da cuenta del presente expediente, en concreto de la propuesta del Jefe del Servicio en funciones de Acción Territorial, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento (03.04.2024).

La Junta de Gobierno, por unanimidad de los señores asistentes, nueve votos a favor (6 PP, 1 PSOE, 1 XAV y 1 VOX), ningún voto en contra y ninguna abstención, adopta el siguiente

ACUERDO

Vistas las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva para los Ayuntamientos y Mancomunidades de municipios de la provincia de Ávila, para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el vehículo autobomba durante la campaña del plan INFOCAL 2024, elaboradas en los términos que constan en el Anexo,

Visto el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Ávila del 2024, que consigna la cantidad de 125.000 € en la partida 1360/46202 para su destino a los fines que son objeto de esta convocatoria de subvenciones,

En aplicación de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; la Ordenanza General de Subvenciones, aprobada por Pleno de la Diputación Provincial de Ávila de fecha 24 de octubre de 2016 y el resto de normativa aplicable a las entidades locales, y a la vista del Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Diputación de Ávila.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/1768 de 3 de abril de 2024 fiscalizada favorablemente con fecha de 18 de abril de 2024.

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 84

En virtud de cuanto antecede, ***se ACUERDA:***

PRIMERO: Aprobar las Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva para los Ayuntamientos y Mancomunidades de municipios de la provincia de Ávila, para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el vehículo autobomba durante la campaña del plan INFOCAL 2024 en los términos que constan en el Anexo.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 125.000 €, para hacer frente a las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, con cargo a la partida 1360/46202 de los presupuestos generales de la Diputación de Ávila para el ejercicio 2024.

TERCERO: Ordenar la publicación de la convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en la Sede Electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, así como un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Documentos anexos:

- Anexo 5. BASES CONVOCATORIA

B) ACTIVIDAD DE CONTROL

8. Convenio entre el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro y la Diputación Provincial de Ávila para el desarrollo del Programa de Prevención de la Dependencia. APROBACIÓN JUSTIFICACIÓN, reconocimiento de OBLIGACIÓN y orden de PAGO (Expte. 5603/2023. Resolución 09.04.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024- 1166) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del Convenio entre el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro y la Diputación Provincial de Ávila para el desarrollo del Programa de Prevención de la Dependencia, se aprueba la justificación presentada por el Ayuntamiento y se reconocen obligaciones y se ordena el pago por importe de 28.500 euros con cargo a la partida presupuestaria 2313 /48003 del presupuesto del Año 2024. El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

9. Programa Crecemos 2023. APROBACIÓN justificaciones. Cancelación total/parcial (Expte. 3576/2023. Resolución 09.04.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024- 1169) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco Programa Crecemos 2023, se aprueba la justificación de distintos ayuntamientos y

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 84

se inicia el procedimiento de cancelación total/parcial de distintas subvenciones concedidas (DECRETO 2023-1915, de 26.06.2023). El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

10. Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, para la continuidad del Programa Crecemos, 2024. APROBACIÓN borrador (Expte. 2095/2024. Resolución 09.04.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024 /1168) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, se dio cuenta de la aprobación del Convenio específico de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres, para la continuidad del Programa Crecemos, 2024.

El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el libro de convenios.

La Junta toma conocimiento.

11. Adenda al Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa para el ejercicio 2024 al Ayuntamiento de Pedro Bernardo para la realización del "Festival de Mascarávila 2024". FORMALIZACIÓN (Expte. 3534/2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización de la Adenda al Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa para el ejercicio 2024 al Ayuntamiento de Pedro Bernardo, para la realización del "Festival de Mascarávila 2024". El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2024/0112).

La Junta toma conocimiento.

12. Certificación nº 10 del contrato de la obra: "Construcción del Parque Comarcal de Bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Arévalo". APROBACIÓN (Expte. 325/2023. Resolución 10.04.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024- 1190) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del contrato de obras de: "Construcción del Parque Comarcal de Bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Arévalo" con la empresa CEVIAM EPC S.L. (B49154818) formalizado del 21.04.2023, se aprueba la certificación nº 10 del contrato de obras de "Construcción del Parque Comarcal de Bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Arévalo", por importe de 92.950,64 euros y en consecuencia reconocer la obligación con cargo a la partida presupuestaria 1360/62200 y se ordena el pago a la empresa. El texto

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 84

íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

13. Expediente de contratación del contrato de suministro en régimen de alquiler de un stand modular (que conlleva el alquiler de suelo para su instalación), que represente a la Diputación de Ávila a través de la marca ÁVILA AUTÉNTICA durante la celebración del Salón Gourmets en Madrid. ADJUDICACIÓN (Expte. 2064/2024. Resolución 11.04.2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024- 1204) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la adjudicación del contrato de suministro en régimen de alquiler de un stand modular (que conlleva el alquiler de suelo para su instalación), que represente a la Diputación de Ávila a través de la marca ÁVILA AUTÉNTICA durante la celebración del Salón Gourmets en Madrid, mediante procedimiento negociado sin anuncio de licitación (artículo 168 de la LCSP) a favor de la empresa PROGOURMET, S.A. (A78293537) por el precio de 77.876,20 euros y 7.787,62 euros de IVA (10%) que hacen un total de 85.663,82 euros.

Se autoriza el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4190-22699 del Presupuesto General de la Corporación.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

14. Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, para el apoyo a la remodelación de la Plaza de Federico García Lorca y sus murales pictóricos, 2023. FORMALIZACIÓN (Expte. 10283/2023).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Santa Cruz del Valle, para el apoyo a la remodelación de la Plaza de Federico García Lorca y sus murales pictóricos, 2023..El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2024-0113).

La Junta toma conocimiento.

15. Convocatoria de concesión de subvenciones para desarrollo de proyectos de transferencia de conocimiento en sector de automoción en Ávila, en el Marco del

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 84

Centro de Transferencia de Conocimiento, Innovación y Emprendimiento del Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024. APROBACIÓN concesión subvenciones (Expte. 4310/2023. Resolución 12.04.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024- 1229) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco de las subvenciones para desarrollo de proyectos de transferencia de conocimiento en el sector de automoción en Ávila, en el Marco del Centro de Transferencia de Conocimiento, Innovación y Emprendimiento del Programa Territorial de Fomento para Ávila y su entorno 2020-2024, se conceden subvenciones a distintos beneficiarios, se reconocen obligaciones y se ordena el pago por importe de 92.132,42 euros con cargo a la partida presupuestaria 4220/47000 del presupuesto del Año 2024. El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

16. Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa a la Asociación de Profesionales de las Artes Escénicas de Ávila "APARTE" para el apoyo a la actividad denominada "La Bibliomáquina del Tiempo" en Centros Bibliotecarios de la provincia, 2024. FORMALIZACIÓN (Expte. 1674/2024).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del Convenio por el que se instrumentaliza y concede una subvención nominativa a la Asociación de Profesionales de las Artes Escénicas de Ávila "APARTE", para el apoyo de la actividad denominada "La Bibliomáquina del Tiempo" en Centros Bibliotecarios de la provincia, 2024. El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2024-0114).

La Junta toma conocimiento.

17. Contrato de servicios consistente en Lavandería del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina". DEVOLUCIÓN de fianza a empresa adjudicataria (Expte. 3639/2024. Resolución 15.04.24)

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024- 1269) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la devolución de la fianza derivada de la obligación del Contrato de servicios consistente en la Lavandería del Centro Residencial "Infantas Elena y Cristina", formalizado el 17 de febrero de 2020; por un importe de 13.900 euros a la Empresa ADECUACIÓN DE ALTERNATIVAS, S.L (B83054759).

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 84

18. Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas, mejora de infraestructura hidráulica consistente en "Renovación tramo travesía de Higuera de las Dueñas en la tubería de aducción desde la ETAP de Sotillo de la Adrada hasta las localidades de Higuera de las Dueñas y Fresnedilla". FORMALIZACIÓN. (Expte. 9166/2023)

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la formalización del Convenio de colaboración entre la Diputación de Ávila y el Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas para la mejora de infraestructura hidráulica consistente en "Renovación tramo travesía de Higuera de las Dueñas en la tubería de aducción, desde la ETAP de Sotillo de la Adrada hasta las localidades de Higuera de las Dueñas y Fresnedilla". El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Convenios de esta Corporación (CONVENIO 2024-0115).

La Junta toma conocimiento.

19. Certificación nº 9 del contrato de obras de: "Construcción del Parque Comarcal de Bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Arenas de San Pedro". APROBACIÓN (Expte. 89/2023. Resolución 18.04.24)

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024- 1359) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del contrato de obras de: "Construcción del Parque Comarcal de Bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Arenas de San Pedro" con la empresa Iniciativas RFE S.L (B45553120), formalizado del 21.03.2023, se aprueba la certificación nº 9 del contrato de obras de "Construcción del Parque Comarcal de Bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Arenas de San Pedro", por importe de 2.600,60 euros, en consecuencia, reconocer la obligación con cargo a la partida presupuestaria 1360/62200 y se ordena el pago a la empresa. El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

20. Certificación nº 10 del contrato de la obra: "Construcción del Parque Comarcal de Bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Sotillo de la Adrada". APROBACIÓN (Expte. 680/2023. Resolución 18.04.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024- 1363) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del contrato de obras de: "Construcción del Parque Comarcal de Bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Sotillo de la Adrada" con la empresa CEVIAM EPC, S.L (B49154818) formalizado del 03.05.2023, se aprueba la certificación nº 10 del contrato de obras de "Construcción del Parque Comarcal de Bomberos de la Diputación Provincial de

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 84

Ávila en Sotillo de la Adrada", por importe de 135.690,62 euros, en consecuencia reconocer la obligación con cargo a la partida presupuestaria 1360/62200 y se ordena el pago a la empresa. El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

21. Certificación nº 8 del contrato de la obra: "Construcción del Parque Comarcal de Bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Piedrahita". APROBACIÓN (Expte. 683/2023. Resolución 18.04.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024- 1364) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco del contrato de obras de: "Construcción del Parque Comarcal de Bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Piedrahíta" con la empresa PERGAR HERMANOS, S.L. (B05026109) formalizado del 13.06.2023, se aprueba la certificación nº 8 del contrato de la obra: "Construcción del Parque Comarcal de Bomberos de la Diputación Provincial de Ávila en Piedrahita", por importe de 26.987,04 euros (IVA incluido), en consecuencia reconocer la obligación con cargo a la partida presupuestaria 1360/62200 y se ordena el pago a la empresa. El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

22. Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obras consistente en la construcción de una pista multideporte y una de tenis en Naturávila. APROBACIÓN (Expte. 2011/2024. Resolución 19.04.2024)

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024- 1386) por el que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba el expediente para contrato de obras consistente en la construcción de una pista multideporte y una de tenis en Naturávila; con un presupuesto del contrato, que servirá de base de licitación de 104.527,22 euros y 21.950,72 euros de IVA (21%), siendo el total 126.477,94 euros (IVA incluido), mediante un Procedimiento Abierto Simplificado, Tramitación Ordinaria, con único criterio de selección de la mejor oferta en relación calidad
/precio, con cargo a la partida presupuestaria 4320/62900 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

El anuncio de licitación se publica en la Plataforma de Contratación del Estado.
El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

23. Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obras

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 84

consistente en la construcción de dos pistas de pádel con cubierta ligera en Naturávila. APROBACIÓN (Expte. 2009/2024. Resolución 19.04.2024)

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024- 1381) por el que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obras consistente en la construcción de dos pistas de pádel con cubierta ligera en Naturávila; con un presupuesto del contrato, que servirá de base de licitación, de 115.940,57 euros y 24.347,52 euros de IVA (21%), siendo el total, 140.288,09 euros (IVA incluido), mediante un Procedimiento Abierto Simplificado, Tramitación Ordinaria, con único criterio de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, con cargo a la partida presupuestaria 4320 /62900 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

El anuncio de licitación se publica en la Plataforma de Contratación del Estado.
El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

24. Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obras: "Reparación pistas de Pádel en Naturávila". APROBACIÓN (Expte. 2008/2024. Resolución 19.04.2024)

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024- 1376) por el que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba el expediente para de contratación para la adjudicación del contrato de obras: "Reparación pistas de Pádel en Naturávila" con un presupuesto del contrato, que servirá de base de licitación, es 47.133,52 euros y 9.898,04 euros de IVA (21%), siendo el total, 57.031,56 euros (IVA incluido), mediante un Procedimiento Abierto Simplificado abreviado (artículo 159 apartado 6 LCSP), Tramitación Ordinaria, con único criterio de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, con cargo a la partida presupuestaria 4320/62900 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

El anuncio de licitación se publica en la Plataforma de Contratación del Estado.
El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

25. Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obras: "Sustitución del césped de campo de fútbol en Naturávila". APROBACIÓN (Expte. 2010/2024. Resolución 19.04.2024)

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024-1377) por el que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 84

aprueba el expediente de contratación para la adjudicación del contrato de obras: “Sustitución del césped de campo de fútbol en Naturávila”; con un presupuesto del contrato, que servirá de base de licitación, 77.427,65 euros y 16.259,81 euros de IVA (21%), siendo el total, 93.687,45 euros (IVA incluido), mediante un procedimiento abierto simplificado abreviado, según el artículo 159 apartado 6 LCSP, tramitación ordinaria, con único criterio de selección de la mejor oferta en relación calidad/precio, con cargo a la partida presupuestaria 4320/62900 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

El anuncio de licitación se publica en la Plataforma de Contratación del Estado.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

26. Expediente de contratación del contrato de suministro consistente en el equipamiento del edificio "Jimena Blázquez”, ampliación Diputación de Ávila. ADJUDICACIÓN (Expte. 505/2024. Resolución 19.04.24)

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024- 1368) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la adjudicación del contrato de suministro consistente en el equipamiento del edificio "Jimena Blázquez", ampliación Diputación de Ávila, a favor de ILIONE, S.L. (B47349543), por el precio de 257.232,54 euros y 54.018,83 euros, total 311.251,37 euros, IVA incluido.

Se autoriza el gasto con cargo a la partida presupuestaria 9330/62500 del Presupuesto General de la Corporación.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

27. Expediente de contratación para la adjudicación del contrato mixto de suministro y servicio (preponderancia de servicio) consistente en la Plataforma Integral con servicios para el impulso del sector comercial y suministro de taquillas inteligentes, en el marco del proyecto “Plan provincial de modernización sostenible del sector comercial Ávila Rural” para las comarcas Barco de Ávila-Piedrahita y La Moraña. ADJUDICACIÓN (Expte. 10353/2024. Resolución 19.04.2024)

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024- 1378) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la adjudicación del contrato mixto de suministro y servicio (preponderancia de servicio) consistente en la Plataforma Integral con servicios para el impulso del sector comercial y suministro de taquillas inteligentes, en el marco del proyecto “Plan provincial de modernización sostenible del sector comercial Ávila Rural” para las comarcas Barco de Ávila-Piedrahita y La Moraña, a favor de INNOVACIÓN Y DESARROLLO LOCAL, S.L.

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 84

(B82342221) en UTE con TÉCNICAS COMPETITIVAS, S.A. (A38238622) Y CIBERNES CONSULTING, S.A. (A46354429) por el precio de 179.793,39 euros y 37.756,61 euros de IVA (21%), es decir, 217.550 euros (IVA incluido), al ser la mejor oferta calidad/precio.

Se autoriza el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4310/2279900 del Presupuesto General de la Corporación.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

28. Programa Crecemos 2023. APROBACIÓN justificaciones. Cancelación total /parcial (Expte. 3581/2023. Resolución 19.04.24)

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024- 1369) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno y, en el marco Programa Crecemos 2023, se aprueba la justificación de distintos ayuntamientos y se inicia el procedimiento de cancelación total/parcial de distintas subvenciones concedidas (DECRETO 2023-2324, de 21.07.2023). El texto íntegro del mismo está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

29. Bases de la convocatoria para cubrir el puesto de jefe del Servicio de Oficina Técnica: Urbanismo y Arquitectura, por el procedimiento de comisión de servicio voluntaria. APROBACIÓN (Expte. 3679/2024. Resolución 19.04.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024- 1385) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba el inicio del procedimiento de la convocatoria para la provisión temporal, mediante comisión de servicios voluntaria, de la Jefatura del Servicio de Oficina Técnica dada la urgencia e inaplazable necesidad de su cobertura. Igualmente, se aprueban las bases de la convocatoria identificada en la RPT con el código FPD1-22-AEA1-1.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

30. Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de la obra: "Acondicionamiento y refuerzo de la ctra. provincial AV-P-610: N-110 Balbarda 1ª fase". ADJUDICACIÓN (Expte. 7639/2023. Resolución 19.04.24).

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 84

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024- 1391) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la adjudicación del contrato de la obra: “Acondicionamiento y refuerzo de la ctra. provincial AV-P-610: N-110 Balbarda 1ª fase", a favor de ECOASFALT, S.A. (A81055279) por el precio de 126.800 euros y 26.628 euros de IVA, total 153.428 euros, IVA incluido.

Se autoriza el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4530/61904 del Presupuesto General de la Corporación.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

31. Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de suministro consistente en la adquisición de libros para el Centro Coordinador de Bibliotecas. APROBACIÓN (Expte. 1928/2024. Resolución 19.04.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024- 1372) por el que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba el expediente para la adjudicación del contrato de suministro consistente en la adquisición de libros para el Centro Coordinador de Bibliotecas, con un presupuesto del contrato, que servirá de base de licitación, de 81.119,18 euros y 3.244,77 euros de IVA (4%), es decir, 84.363,95 euros, IVA incluido, mediante un procedimiento abierto simplificado, tramitación ordinaria, con cargo a la partida presupuestaria 3321/62800 del Presupuesto General de la Corporación en vigor.

El anuncio de licitación se publica en la Plataforma de Contratación del Estado.

La Junta de Gobierno toma conocimiento.

32. Contrato de obras "Acondicionamiento y refuerzo de la ctra. provincial AV-P-617 Acceso a Valdecasa". DEVOLUCIÓN de fianza a empresa adjudicataria (Expte. 3609 /2022. Resolución 19.04.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024- 1384) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la devolución de la fianza derivada de la obligación del Contrato de obras "Acondicionamiento y refuerzo de la Ctra. Provincial AV-P-617 Acceso a Valdecasa", formalizado el 11 de abril de 2024; por un importe de 11.655,72 euros a la Empresa GECOCSA, GENERAL DE CONSTRUCCIONES CIVILES DE ÁVILA (A37051604).

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 84

33. Expediente de contratación para la adjudicación del contrato de la obra: "Suministro y colocación de marco prefabricado de hormigón de 4x2 metros en la ctra. provincial AV-P-508 P.K. 9+800s". DECLARACIÓN DE EMERGENCIA y ADJUDICACIÓN (Expte. 3255/2024. Resolución 22.04.24).

Se dio cuenta a la Junta de Gobierno de la Resolución de Presidencia (DECRETO 2024- 1400) por la que se avoca la competencia delegada en esta Junta de Gobierno, y se aprueba la adjudicación del contrato para la obra: "Suministro y colocación de marco prefabricado de hormigón de 4x2 metros en la ctra. provincial AV-P-508 P.K. 9+800s", mediante por la tramitación de emergencia del artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a favor de la empresa ELSAMEX GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURAS S.L. (B88586920) por el precio de 122.524,40 euros y 25.730,12 euros, es decir 148.254,42 euros (IVA incluido).

Se autoriza el gasto con cargo a la partida presupuestaria 4530/61900 del Presupuesto General de la Corporación.

El texto íntegro del Decreto está incluido en el expediente de referencia y en el Libro de Decretos de esta Corporación.

La Junta toma conocimiento.

C) RUEGOS Y PREGUNTAS

PREGUNTA DE LA SRA. IGLESIAS PARRA (PSOE)

Sra. Iglesias Parra (PSOE).- Pregunta al Sr. Presidente sobre el hecho de que en la aprobación de las bases para cubrir en comisión se servicios voluntaria el puesto de Jefe de Servicio de la Oficina Técnica: Urbanismo y arquitectura, se haya omitido el trámite de someter dichas bases a la Mesa de Negociación y que su aprobación haya sido realizada por el Presidente y no por la Junta de Gobierno.

El Sr. Presidente responde que en el caso de provisión de un puesto por comisión de servicios, como es el caso, no resulta obligatorio el trámite de la Mesa de Negociación; y que la competencia para aprobar las comisiones de servicios corresponde al Presidente, si bien potestativamente puede delegar esa competencia en la Junta de Gobierno. Y en caso de delegación, puede puntualmente avocarla.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 84

ÍNDICE DE ANEXOS ACTA JG/2024/9

A) PARTE RESOLUTIVA

1. 3. ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL E INFRAESTRUCTURAS: Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2024, al Ayuntamiento de Cebreros, para la realización de “Obras de urbanización en el Parque de Bomberos”. APROBACIÓN (Expte. 3474/2024. Propuesta 08.04.24).

   - Anexo 1. Borrador Convenio Cebreros

2. 4. ÁREA DE COOPERACIÓN ECONÓMICA LOCAL E INFRAESTRUCTURAS: Convenio por el que se concede y canaliza una subvención nominativa, prevista en los presupuestos generales de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2024, al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro, para la realización de “Obras de urbanización en el Parque de Bomberos”. APROBACIÓN (Expte. 3475/2024. Propuesta 09.04.24).

   - Anexo 2. Convenio Arenas

3. 5. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Bases Generales y Específicas reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico Medio de Riesgos Laborales (OEP 2022). APROBACIÓN (Expte. 2525/2024. Dictamen 19.04.24).

   - Anexo 3. BASES CONVOCATORIA TÉCNICO MEDIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

4. 6. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS, RÉGIMEN INTERIOR, ORGANIZACIÓN Y TRANSPARENCIA: Bases Generales y Específicas reguladoras de las pruebas selectivas para la provisión en propiedad de dos plazas de Terapeuta Ocupacional (OEP 2021). APROBACIÓN (Expte. 2526/2024. Dictamen 19.04.24).

   - Anexo 4. BASES CONVOCATORIA TERAPEUTA OCUPACIONAL. CONCURSO OPOSICIÓN

5. 7. ÁREA DE ACCIÓN TERRITORIAL, EXTINCIÓN DE INCENDIOS, PROTECCIÓN CIVIL Y SALVAMENTO: Bases reguladoras de la convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva para los Aytos. y Mancomunidades de municipios de la provincia, para la contratación de conductor titular y suplente durante la campaña INFOCAL 2024. APROBACIÓN.(Expte. 2513/2024. Propuesta 03.04.24)

   - Anexo 5. BASES CONVOCATORIA

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 21 de 84

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

Cooperación Económica e Infraestructuras

CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2024, AL AYUNTAMIENTO DE CEBREROS, PARA LA REALIZACIÓN DE "OBRAS DE URBANIZACIÓN EN EL PARQUE DE BOMBEROS"

En Ávila,

REUNIDOS

De una parte: PEDRO JOSÉ MUÑOZ GONZÁLEZ en nombre y representación del Ayuntamiento de CEBREROS

Y de otra: DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

PRIMERO: La necesidad de realizar por el Ayuntamiento de Cebreros la obra consistente en "Obras de urbanización en el Parque de Bomberos".

SEGUNDO: Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO: Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 204, recoge un crédito nominativo, por importe de 65.000,00 € destinado al Ayuntamiento de Cebreros en la aplicación presupuestaria 1360.76200 para la obra de "Obras de urbanización en el Parque de Bomberos".

CUARTO: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024 a favor del Ayuntamiento de Cebreros para la realización de la obra de "urbanización en el Parque de Bomberos", por un importe 65.000,00 €.

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 84

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

Cooperación Económica e Infraestructuras

El plazo de ejecución de las obras es el comprendido entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de septiembre de 2024.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.

c) Presentar antes del 1 de noviembre de 2024, al área de Cooperación Económica e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones y el articulo 72 del Reglamento de subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada, consistente en la obra de "urbanización en el parque de bomberos" debiendo contener los siguientes extremos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo fotografías del antes y el después de la actuación realizada.

2. Facturas originales del gasto subvencionado o copia compulsada de las mismas en la que figuren desglosadas las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales.

3. Certificado de aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

4. Justificante bancario del pago de las facturas.

5. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 84

DIPUTACIÓN DE ÁVILA
Cooperación Económica e Infraestructuras

ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a aportar la cantidad de 65.000,00 € al Ayuntamiento de Cebreros para financiar la obra "urbanización en el parque de bomberos", con cargo a la partida 1360/76200 del ejercicio 2024.

El pago se efectuará con carácter anticipado a la ejecución de la obra, una vez se haya firmado el Convenio y se haya acreditado estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no estar incurso en prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el día 31 de octubre de 2024, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud del Ayuntamiento realizada al menos quince días antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 84

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

Cooperación Económica e Infraestructuras

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.

Fdo.: David Jiménez López

Fdo.: Carlos García González

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 84

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

Cooperación Económica e Infraestructuras

CONVENIO POR EL QUE SE CONCEDE Y CANALIZA UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, PREVISTA EN LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA PARA EL EJERCICIO 2024, AL AYUNTAMIENTO DE ARENAS DE SAN PEDRO, PARA LA REALIZACIÓN DE "OBRAS DE URBANIZACIÓN EN EL PARQUE DE BOMBEROS"

En Ávila,

REUNIDOS

De una parte: JUAN CARLOS SÁNCHEZ MESÓN en nombre y representación del Ayuntamiento de ARENAS DE SAN PEDRO

Y de otra: DON CARLOS GARCÍA GONZÁLEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y

MANIFIESTAN

PRIMERO: La necesidad de realizar por el Ayuntamiento de Arenas de San Pedro la obra consistente en "Obras de urbanización en el Parque de Bomberos".

SEGUNDO: Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

TERCERO: Que el Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 204, recoge un crédito nominativo, por importe de 75.000,00 € destinado al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro en la aplicación presupuestaria 1360.76201 para la obra de "Obras de urbanización en el Parque de Bomberos".

CUARTO: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa prevista en el Presupuesto General de la Diputación Provincial para el ejercicio 2024 a favor del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para la realización de la obra de "urbanización en el Parque de Bomberos", por un importe 75.000,00 €.

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 26 de 84

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

Cooperación Económica e Infraestructuras

El plazo de ejecución de las obras es el comprendido entre el 1 de enero de 2024 y el 31 de diciembre de 2024.

SEGUNDA.-OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO BENEFICIARIO

a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.

c) Presentar antes del 1 de febrero de 2025, al área de Cooperación Económica e Infraestructuras de la Diputación Provincial de Ávila y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones y el articulo 72 del Reglamento de subvenciones, la justificación de la actividad subvencionada, consistente en la obra de "urbanización en el parque de bomberos" debiendo contener los siguientes extremos:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, incluyendo fotografías del antes y el después de la actuación realizada.

2. Facturas originales del gasto subvencionado o copia compulsada de las mismas en la que figuren desglosadas las unidades de obra, las mediciones y los importes parciales.

3. Certificado de aprobación de las facturas y demás documentos justificativos por el órgano competente.

4. Justificante bancario del pago de las facturas.

5. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará las responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 27 de 84

DIPUTACIÓN DE ÁVILA
Cooperación Económica e Infraestructuras

ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.

e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones) y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA DIPUTACIÓN

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a aportar la cantidad de 75.000,00 € al Ayuntamiento de Arenas de San Pedro para financiar la obra "urbanización en el parque de bomberos", con cargo a la partida 1360/76201 del ejercicio 2024.

El pago se efectuará con carácter anticipado a la ejecución de la obra, una vez se haya firmado el Convenio y se haya acreditado estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como no estar incurso en prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN

El presente convenio extenderá su vigencia desde su firma hasta el día 31 de enero de 2025, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte del Ayuntamiento, éste deberá proceder al reintegro de las cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Previa solicitud del Ayuntamiento realizada al menos quince días antes de la fecha de finalización de la vigencia del convenio, éste podrá ser prorrogado.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser objeto de modificación.

QUINTA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila

SEXTA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación 4 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.

Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 84

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

Cooperación Económica e Infraestructuras

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso- administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.

Fdo.: Juan Carlos Sánchez Mesón

Fdo.: Carlos García González

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 84

DIPUTACIÓN DE ÁVILA
Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE TÉCNICO MEDIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad de una plaza de **Técnico Medio de Prevención de Riesgos Laborales**, como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso - oposición en turno libre, vacante en la plantilla de personal funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del año 2022.

2. La plaza está encuadrada en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.

3. Las presentes Bases, y Convocatoria, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma; en extracto en el Boletín Oficial del Estado; y en el Tablón de Anuncios de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos en el proceso selectivo, y por ende convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos desde la presentación de la instancia, hasta la toma de posesión de la plaza objeto de este proceso selectivo:

1.1 Tener la nacionalidad española, o bien ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o de terceros Estados con lo que en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea, y ratificado por España, sea de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

1.2 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto a desempeñar.

1.3 Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

1.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o

Plaza Corral de las Campanas, s/n
05001 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 357 154
www.diputacionavila.es

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 84

especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario objeto de la presente convocatoria, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.5 Estar en posesión del título de Grado, Diplomado Universitaria, Ingeniero Técnico, Ingeniero, Arquitecto Técnico, Arquitecto, Licenciado; o títulos académicos reconocidos oficialmente como equivalentes; o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias; de conformidad al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

En el caso de titulaciones diferentes de las reseñadas, deberá aportarse por el interesado la correspondiente homologación, en cuyo defecto, se derivará la inadmisión de la instancia presentada.

Las personas con discapacidad, previa acreditación de la misma, podrán solicitar la adaptación de medios y/o tiempo en las pruebas selectivas, si lo hacen constar expresamente en la solicitud de participación. La discapacidad deberá acreditarse documentalmente junto a la instancia de participación y el certificado que pruebe la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto a desempeñar. Las adaptaciones, en su caso, deberán solicitarse mediante informe médico dictado al efecto y en relación al proceso selectivo al que se concurre.

1.6 Estar en posesión de titulación que habilita para el desempeño de las funciones de nivel superior en las modalidades preventivas de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial y Ergonomía, y Psicosociología Aplicada, en los términos previstos en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, inscritos en el Registro Profesional de la correspondiente Comunidad Autónoma; o en su defecto, Máster universitario oficial en Prevención de Riesgos Laborales.

2. Las personas aspirantes a la presente Convocatoria prestarán su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal en la instancia de participación, de conformidad a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; determinando la ausencia de consentimiento la inadmisión de la instancia presentada.

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 84

DIPUTACIÓN DE ÁVILA
Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia

TERCERA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Las personas aspirantes disponen de un plazo de veinte días hábiles para la presentación de instancias a la Convocatoria, y para el abono de la tasa que otorga el derecho a examen; desde la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La ausencia de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación determinará la inadmisión al procedimiento. La falta de abono de la tasa por derecho a examen, en tiempo y forma, determinará la inadmisión de la instancia presentada.

Las personas aspirantes solo podrán presentar una instancia de participación en el presente proceso selectivo. La presentación de más de una instancia determinará la inadmisión de la persona aspirante.

Las personas aspirantes deberán manifestar en la instancia de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria.

3.2. FORMA DE PRESENTACIÓN

Las instancias para formar parte del presente proceso selectivo, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en la forma que figura en el Anexo II de la presente Convocatoria.

Las instancias se presentarán electrónicamente conforme a los medios de identificación y firma electrónica dispuestos en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica de la Excma. Diputación Provincial de Ávila; o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

En la instancia deberá cumplimentarse junto a los restantes datos exigidos en la misma; el medio preferente a efectos de notificaciones, bien en papel en el domicilio que se indique en la instancia de participación, o bien de modo telemático a través de la Sede Electrónica de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, y los sistema de identificación y firma admitidos en esta Corporación Provincial de acuerdo a los artículos 9 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. DERECHOS DE EXAMEN:

Plaza Corral de las Campanas, s/n
05001 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 357 154
www.diputacionavila.es

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 84

El derecho a examen nace mediante el abono de la tasa dentro del plazo de presentación de instancias, cuyo importe se fija en 12 euros de acuerdo a la Ordenanza Fiscal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 190, de 19 de diciembre de 1998, mediante ingreso en la cuenta núm. ES34 2038 7725 26 6400005697.

La justificación bancaria acreditativa del abono de la tasa por derecho a examen deberá figurar a nombre de la persona aspirante, debiendo acompañar la instancia de participación.

La falta de justificación del abono de la tasa por derecho a examen determinará la inadmisión de la persona aspirante. La subsanación del justificante acreditativo del abono de la tasa por derecho a examen podrá realizarse en el plazo que se abra al efecto, no pudiendo realizarse en dicho plazo el abono de la tasa por falta del mismo durante el plazo de presentación de instancias de participación. Los derechos de examen solo podrán ser objeto de devolución por anulación de la presente convocatoria.

3.4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD

Junto a la instancia de participación en la presente Convocatoria, en la forma que figura en el Anexo II de la presente, las personas aspirantes deberán presentar a través de los medios referidos anteriormente, la siguiente documentación:

- Justificante acreditativo del abono de la tasa por derecho a examen.
- Fotocopia o copia básica del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia o copia básica de la Titulación exigida en la presente Convocatoria.
- En el caso de personas con discapacidad. Dictamen Técnico Facultativo que acredite el grado de discapacidad correspondiente, y en su caso, Informe Médico que acredite la necesidad de adaptaciones de tiempo y/o medios. Y en todo caso, certificado que acredite la capacidad funcional para el puesto a desempeñar.

La falta de presentación de los documentos indicados en el apartado anterior determinará la inadmisión de la instancia presentada.

CUARTO. - ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria, con indicación de las causas de exclusión en cada caso y el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos; otorgando un plazo de diez días naturales a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia; bien para la presentación de reclamaciones, bien para la subsanación de errores materiales en la instancia de participación de

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 84

conformidad a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que dentro del plazo conferido al efecto no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas aspirantes admitidas serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

4.2 Finalizado el plazo de subsanación, se dictará nueva resolución por órgano competente elevando a definitivo el listado provisional de personas aspirantes, o mediante su enmienda ante eventuales reclamaciones a la misma; siendo objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia junto al Tablón de Anuncios de la Excma. Diputación Provincial de Ávila; pudiendo albergar la misma la composición del Tribunal de Selección y el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la Convocatoria.

QUINTO. - TRIBUNAL DE SELECCIÓN

5.1 El Tribunal de Selección será designado por resolución de órgano competente, de composición colegiada, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesional de sus miembros, debiendo todos ellos poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida en la presente Convocatoria.

5.2 El procedimiento de actuación del Tribunal de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

5.3 Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2022, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.4 El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la ejecución del presente proceso selectivo, quedando facultado para adoptar cualesquiera determinaciones se juzguen necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

5.5 La composición del Tribunal de Selección, cuya pertenencia lo es siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación y por cuenta de nadie; responde a los siguientes extremos,

Presidente/a. Funcionario/a de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.
Secretario/a. Funcionario/a de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 84

Vocales. Un/a funcionario/a de carrera designado a propuesta de la Junta de Castilla y León. Y dos funcionarios/as de carrera designados por esta Corporación Provincial.

Cada miembro del Tribunal de Selección tendrá un suplente. El Tribunal de Selección podrá nombrar miembros colaboradores o asesores especialistas para todas o algunas de las fases del presente proceso de selección, actuando exclusivamente con voz, y no voto.

SEXTO. - SISTEMA SELECTIVO.

El procedimiento de selección de conformidad al artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, será el de concurso - oposición en turno libre; y constará de dos fases; una de oposición y otra de concurso.

La fase de oposición representa el sesenta por ciento de la nota, respecto a la fase de concurso que representa el cuarenta por ciento de la nota total del proceso selectivo.

6.1. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición, que será previa a la fase de concurso, se compone de tres ejercicios de realización obligatoria, y de carácter eliminatorio.

PRIMER EJERCICIO

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas, propuesto por el Tribunal de Selección, sobre las materias que componen la parte general y parte especial de la presente Convocatoria (Anexo I). El primer ejercicio podrá contar con preguntas de reserva que únicamente serán objeto de valoración en caso de futuras anulaciones.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas siendo solo una de ellas la respuesta correcta. Las preguntas contestadas correctamente se valorarán positivamente; las preguntas no contestadas o en blanco no obtendrán valoración; y las preguntas contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta.

El tiempo máximo para realización del ejercicio será de setenta minutos.

El ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos.

Para superar este ejercicio será necesario obtener una calificación superior al cuarenta por ciento de la nota máxima obtenida por las personas aspirantes al primer ejercicio. La calificación mínima referida será fijada por el Tribunal de Selección en la resolución por la que se publiquen las calificaciones provisionales del primer ejercicio. Los aspirantes que no obtengan dicho mínimo obtendrán la calificación de "*NO APTO".*

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 84

Las calificaciones del ejercicio se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, junto a la exposición física de las mismas y su inserción en la Página Web de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

La corrección del ejercicio se efectuará a través del sistema de plicas que garantice en todo caso el anonimato de la persona aspirante.

SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un mínimo de diez y de un máximo de veinte preguntas abiertas, propuesto por el Tribunal de Selección, sobre las materias que componen la parte especial del programa de la Convocatoria (Anexo I).

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de noventa minutos.

El ejercicio deberá redactarse de forma legible para el Tribunal de Selección. Las personas aspirantes podrán ser convocadas para su lectura en sesión pública ante el Tribunal de Selección, quien podrá formular preguntas o aclaraciones a la persona aspirante sobre el ejercicio desarrollado, y durante diez minutos como máximo.

Se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la calidad de la expresión escrita; en su caso la forma de presentación y exposición, junto a las aportaciones y capacidad de síntesis de la persona aspirante.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de cinco puntos sobre una calificación total de diez. Los aspirantes que no obtengan dicho mínimo obtendrán la calificación de "*NO APTO".*

Las calificaciones del ejercicio se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, junto a la exposición física de las mismas y su inserción en la Página Web de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

TERCER EJERCICIO

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal de Selección sobre las materias que componen la parte especial del programa de la Convocatoria (Anexo I) y sobre las funciones del puesto de trabajo a desempeñar, en el plazo máximo de dos horas.

El ejercicio deberá redactarse de forma legible para el Tribunal de Selección. Las personas aspirantes podrán ser convocadas para su lectura en sesión pública ante el Tribunal de Selección, quien podrá formular preguntas o aclaraciones a la persona aspirante sobre el ejercicio desarrollado, y durante diez minutos como máximo.

Se valorará la claridad y orden de las ideas, la capacidad interpretativa de la normativa vigente al tiempo de realización del ejercicio; junto a la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones al mismo.

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 84

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de cinco puntos sobre una calificación total de diez. Los aspirantes que no obtengan dicho mínimo obtendrán la calificación de "*NO APTO".*

Las calificaciones del ejercicio se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, junto a la exposición física de las mismas y su inserción en la Página Web de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

6.2. FASE DE CONCURSO

Se valorará exclusivamente a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, debiendo presentar la documentación relativa a la valoración de méritos en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la relación de aprobados de la fase de oposición en la página web y en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Ávila.

La fecha de referencia para la valoración de méritos será la de finalización del plazo para la presentación de instancias, no valorándose méritos correspondientes a una fecha posterior a la indicada.

Serán objeto de valoración los siguientes méritos:

- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública o empresa privada, en calidad de funcionario de carrera, interino o personal laboral en tareas propias del puesto convocado, en la categoría profesional de la plaza convocada como Técnico Medio de Prevención de Riesgos Laborales: **0,15 puntos por mes de servicio hasta un máximo de 5 puntos.**

Los periodos inferiores a un mes de servicios efectivos y superiores a quince días serán valorados **con 0,10 puntos.**

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del Secretario de la Corporación o entidad pública correspondiente, en el que conste el puesto ocupado y la temporalidad mantenida en el mismo, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante copia compulsada del oportuno contrato de trabajo (en el que se detalle la categoría) junto al certificado actualizado de la vida laboral.

- Por haber superado al menos un ejercicio de pruebas selectivas convocadas por cualquier Administración Pública para la provisión de plazas de idéntica categoría a la convocada. **Se otorgará 1 punto por cada ejercicio aprobado hasta un máximo de 2 puntos.**

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 84

Para la valoración de este apartado, los aspirantes deberán presentar copia autentica del certificado emitido por la Administración correspondiente, donde conste haber superado el mismo, así como la fecha de referencia y su denominación.

SÉPTIMO. - DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

7.1 Las personas aspirantes, serán convocadas en llamamiento único para cada ejercicio, debiendo acudir a la celebración de los ejercicios, provistos de Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal de Selección requerirles en cualquier momento que acrediten su identidad.

7.2 El orden de actuación de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que no permitan su realización simultánea, será el orden alfabético por apellido que se iniciará por la letra “W”, de conformidad a la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.3 En el caso de personas con discapacidad, que en la instancia de participación soliciten adaptación de medios y/o tiempo, se atenderán tales necesidades de conformidad a la legislación vigente siempre que de las mismas no se deriven una desvirtualización del ejercicio, ni impliquen reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigido.

7.4 El calendario de realización de las pruebas selectivas será el que determine el Tribunal una vez constituido, no pudiendo exceder el plazo de resolución del procedimiento selectivo de ocho meses.

7.5 Desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 48 horas y un máximo de 30 días hábiles.

OCTAVO. - PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

8.1 PUNTUACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección procederá a la suma de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en las dos fases del procedimiento selectivo, lo que determinará el orden de puntuación definitivo, declarando la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo sin que en ningún caso pueda rebasarse el número de plazas convocadas; formulando propuesta de nombramiento respecto a la persona aspirante que ha superado el ejercicio.

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 38 de 84

La calificación final y propuesta de nombramiento se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, junto a la exposición física de las mismas y su inserción en la Página Web de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo; en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio, en caso de persistir, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio; en caso de persistir, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio; y solo en su defecto se acudirá al orden de actuación de las personas aspirantes por orden alfabético, comenzando por la letra "W" de conformidad a la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

8.2 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta, los aspirantes seleccionados deberán presentar el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial, la siguiente documentación

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad vigente, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.
- Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración Jurada del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Informe médico que acredite no padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo.
- Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y del resto del ordenamiento jurídico.

Quienes dentro del plazo señalado al efecto, y salvo causa de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, o el resultado del reconocimiento médico fuera de *"no apto"*, no podrá ser nombrado y quedaran anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 NOMBRAMIENTO

Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano competente otorgará el nombramiento correspondiente como funcionario de carrera a favor de las personas aspirantes propuestas, que deberán tomar posesión dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación del nombramiento. Si, sin causa

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 84

justificada, no tomara posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

El nombramiento como funcionario de carrera quedará supeditado a la calificación de "*APTO"* en el reconocimiento médico realizado por el Servicio de Prevención de la Excma. Diputación Provincial de Ávila; que en todo caso será previo a la toma de posesión por la persona aspirante propuesta.

El nombramiento como funcionario de carrera quedará sometido a la Ley 53/1984, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

NOVENA. - BOLSA DE EMPLEO

9.1 CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO

Concluido el proceso selectivo, y derivado del mismo, el Tribunal de Selección procederá a confeccionar una lista de espera para el nombramiento de funcionarios interinos para la cobertura de plazas como la que es objeto de la presente convocatoria, integrada por las personas aspirantes que habiendo aprobado al menos un ejercicio de la fase de oposición no haya superado el proceso selectivo. Las personas aspirantes que no deseen ser incluidos en la misma deberán comunicarlo por escrito de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá según el número de ejercicios superados en la fase de oposición, y entre aquellos opositores que hubieran superado igual número de ejercicios se tendrá en cuenta la puntuación global definitiva obtenida de la suma de la fase de oposición y de la fase de concurso, ordenada de mayor a menor puntuación. En caso de empate en la puntuación obtenida por varios candidatos, será criterio para dirimir el desempate el establecido en la Base Octava.

La lista de espera será aprobada por Resolución de órgano competente y será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, junto a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.2 FUNCIONAMIENTO BOLSA DE EMPLEO

Los llamamientos de la lista de espera se realizarán telefónicamente al número referenciado por la persona aspirante en la instancia de participación, y de no lograrse mediante comunicación al correo electrónico reseñado en la instancia de participación. En ambos casos se dará un plazo máximo de veinticuatro horas para que el aspirante acepte o renuncie. Este plazo no será de aplicación cuando el nombramiento del funcionario interino se requiera de manera inmediata por necesidades del Servicio.

En el caso de que se no haya podido localizar al aspirante para presentarle la oferta, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, manteniéndose el aspirante no

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 40 de 84

localizado en la lista de espera y en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en situación de "*pendiente de llamamiento*".

En el caso de que el aspirante rechace la oferta de trabajo, o bien la acepte, pero no presenta la posterior formalización del nombramiento sin causa justificada y debidamente acreditada en el plazo máximo de cinco días hábiles mediante los documentos justificativos pertinentes, pasará al final de la lista. Igualmente se procederá con aquellos aspirantes que no respondan al teléfono o correo electrónico al llamamiento de tres ofertas consecutivas distintas, perdiendo el número de orden que tuviese en la lista de espera para el llamamiento de futuras ofertas que se produzcan, pasando a figurar al final de la lista.

En caso de que el propio aspirante integrado en la lista de espera solicite mediante escrito dirigido al Servicio de Personal ser "*excluido provisionalmente*", o bien lo solicite tras llamada de oferta que se le realice para cubrir una necesidad, y en ambos casos alegue y justifique documentalmente la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando en otra Administración o empresa en el momento de ser llamado (justificado mediante toma de posesión, última nómina, contrato laboral, etc.), o por padecer enfermedad que le incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma (justificado mediante justificante médico), continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, pero en situación de "*excluido provisionalmente*", si bien no pasará de nuevo a la situación de "*pendiente de llamamiento*" en la lista de espera y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique, por escrito, al Servicio de Personal, que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

La documentación justificativa referenciada deberá remitirse al Servicio de Personal de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la comunicación mantenida telefónicamente, o bien a la comunicación por correo electrónico. En caso de no remitirse la citada documentación justificativa en el plazo indicado, el aspirante pasará al final de la lista.

Durante el período que dure el nombramiento, el funcionario interino figurará en la lista de espera en situación de "*nombrado/contratado*".

El aspirante que haya sido objeto de nombramiento interino, una vez finalizada la prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la situación de "*pendiente de llamamiento".*

El aspirante causará baja definitiva en la lista de espera figurando en la misma con la denominación "*excluido definitivo*" en el supuesto de renunciar expresamente a permanecer en la misma mediante escrito dirigido al Servicio de Personal de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

DÉCIMA. - NORMATIVA SUPLETORIA

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 84

10.1 En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; junto al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; y demás normativa aplicable a los procesos de selección de personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas, de carácter local.

10.2 La presente convocatoria se ajusta al principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, en lo que respecta al acceso al empleo público, de conformidad al artículo 14 de la Constitución Española; al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y al Plan de Igualdad de Género de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 12, de 20 de enero de 2020.

Las presente Bases se sujetan al principio de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad de conformidad al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo

UNDÉCIMA. - NORMAS FINALES Y RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1 Las presentes Bases y Convocatoria, vinculan tanto a la Administración como al Tribunal de Selección, como a las personas aspirantes, pudiendo los actos administrativos que se deriven de la presente Convocatoria y sus Bases, así como cualesquiera actuaciones del Tribunal de Selección, ser impugnados de conformidad a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2 Contra la presente Resolución, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Ávila, dentro del plazo de dos

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 42 de 84

meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

ANEXO I. PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

PARTE GENERAL.

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios constitucionales y valores superiores. La reforma constitucional.

2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

3. La Corona. Significado y atribuciones constitucionales. Las Cortes Generales. Composición y funciones. El Gobierno. Composición, funciones y potestades en el sistema constitucional español. El Poder Judicial. Órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales. El Tribunal Constitucional.

4. La organización territorial del Estado. La Administración General del Estado. Comunidades Autónomas. La Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

5. La provincia. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Especial referencia a la provincia de Ávila.

6. La Unión Europea. Derecho originario y derecho derivado. La relación entre el Derecho europeo y el derecho de los países miembros. Las principales instituciones de la Unión Europea.

7. La Administración Pública en la Constitución. Concepto de Administración Pública. La Administración Pública Instrumental.

8. El ordenamiento jurídico administrativo. El Derecho Administrativo. Concepto y contenidos. Tipos de disposiciones legales. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía normativa y reserva de Ley.

9. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Fases. El concepto de interesado. Derechos de los interesados en el procedimiento. Legitimidad y representación.

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 43 de 84

10. El acto administrativo. Concepto. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

11. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La responsabilidad de las autoridades y del personal a su servicio.
12. Empleados públicos. Clases. Acceso al empleo público y provisión de puestos de trabajo. Integridad y ética de los empleados públicos.

13. Los contratos del sector público. Tipos contractuales. Expediente de contratación. Pliego de cláusulas administrativas particulares. Pliego de prescripciones técnicas.

14. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicidad Activa. Derecho de Acceso a la Información Pública.

15. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección. Los derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento.

PARTE ESPECIAL.

I. Conceptos generales de Prevención de Riesgos Laborales

1. Conceptos básicos relativos a la seguridad y salud en el trabajo: Daños derivados del trabajo. Concepto de riesgo laboral. Protección y prevención. Prevención en el diseño. Condiciones de trabajo en relación con la salud. Factores de riesgo. Conceptos de accidente de trabajo y enfermedad profesional.

2. Objeto y necesidad de la prevención de riesgos laborales: Interacción trabajo y salud. El concepto de integración de la prevención. Prevención de riesgos laborales, calidad y medio ambiente: gestión integrada de sistemas. Relaciones con otros ámbitos: industrial, sanitario, educativo y medioambiental.

3. Las disciplinas preventivas: Seguridad en el Trabajo. Higiene Industrial. Ergonomía. Psicosociología aplicada. Medicina del Trabajo. Los principios de la acción preventiva. Técnicas de participación. La información y la comunicación.

4. Unión Europea: Las directivas sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo. La Directiva Marco 89/391/CEE. Las directivas específicas y otras que amplían y completan lo establecido en la directiva marco. Programas estratégicos de ámbito europeo y español en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo.

5. El marco jurídico de la prevención de riesgos laborales en España: Antecedentes inmediatos. La Constitución de 1978. El Estatuto de los Trabajadores. El ámbito de

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 44 de 84

la función pública. La Ley General de la Seguridad Social. La Ley 31/1995, de 8 de noviembre; contenido, significado general y naturaleza. La articulación jurídica de la prevención de riesgos laborales. La Ley 54/2003, de 12 de diciembre, de reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales. La distribución de competencias y coordinación de actuaciones en materia de seguridad y salud en el trabajo entre la Administración General del Estado y las Comunidades Autónomas. Los órganos técnicos de las Comunidades Autónomas. La Comisión Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

6. Derechos y deberes: El derecho de los trabajadores a la protección frente a los riesgos laborales. El deber empresarial de protección. Situaciones de riesgo grave e inminente. Protección de trabajadores especialmente sensibles a riesgos. Obligaciones de los trabajadores. Consulta y participación de los trabajadores: El deber de consulta del empresario. Los derechos de participación y representación específica de los trabajadores. Los Delegados de Prevención, su designación, garantías, competencias y facultades. El Comité de Seguridad y Salud. Colaboración con la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.

7. El Reglamento de los Servicios de Prevención: La integración de prevención en la empresa. El plan de prevención de riesgos laborales. La evaluación de riesgos y la planificación preventiva. La organización de la actividad preventiva: modalidades; requisitos y funciones. La figura del recurso preventivo. La acreditación de entidades especializadas como servicios de prevención ajenos a las empresas. Funciones y niveles de cualificación. La Orden TIN/2504/2010, de 20 de septiembre. El Real Decreto 843/2011, de 17 de junio. Colaboración de los servicios de prevención con el Sistema Nacional de Salud.

8. La gestión de la seguridad y salud en el trabajo en la empresa: Concepto. Directrices de la OIT (2001). El sistema de gestión de prevención de riesgos laborales. La responsabilidad de la dirección. La documentación. La auditoría del sistema de prevención de riesgos laborales: concepto y regulación. Requisitos y autorización por la autoridad laboral de las personas o entidades especializadas para la realización de auditorías. Idoneidad de los auditores.

9. Las obligaciones de los fabricantes, importadores y suministradores: Las exigencias de la libre circulación de mercancías en el mercado único europeo. La responsabilidad por los perjuicios causados por los productos defectuosos. La obligación de facilitar toda información útil sobre el uso seguro de un equipo o producto con ocasión de su comercialización. La obligación de información del empresario a los trabajadores.

10. Responsabilidades y sanciones con relación a la prevención: Responsabilidades administrativas y su compatibilidad con las de otro orden. Las actuaciones de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Las actuaciones de los Órganos técnicos en materia preventiva de las comunidades autónomas. Las disposiciones concretas

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 45 de 84

en estas materias de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social.

11. El delito contra la seguridad y salud en el trabajo. La responsabilidad por imprudencia ante accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Posibles sujetos responsables.

12. Protección de la maternidad y de los menores: Riesgos laborales específicos para la mujer trabajadora durante el embarazo, posparto y lactancia. Relaciones de trabajo temporales, de duración determinada y en empresas de trabajo temporal. Normativa aplicable. Obligaciones empresariales con relación a la prevención de riesgos laborales. Normativa sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en el trabajo en el ámbito de las empresas de trabajo temporal. Trabajos u ocupaciones con limitaciones para la celebración de contratos de puesta a disposición.

13. Conceptos de salud y prevención. Concepto y objetivos de la Medicina del Trabajo. Patologías de origen laboral. Epidemiología laboral. Vigilancia de la salud. Promoción de la salud. Planificación e información sanitaria. El concepto de evaluación de riesgos y de la gestión de riesgos. Tipos de evaluaciones de riesgos y características de cada uno de ellos. Planificación de la actividad preventiva.

14. Utilización de equipos de protección individual. Concepto y prioridad de utilización de los equipos de protección individual (EPI) en el trabajo. Tipos de EPI. Normativa del mercado único europeo relativa al diseño y comercialización de los EPI. Normativa sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual. Concepto de protección colectiva, criterios de elección. Análisis previo a la implantación de protección colectiva.

15. La formación en prevención de riesgos laborales. Derechos y obligaciones. Condiciones de eficacia. La planificación de la formación en la empresa. El diagnóstico de necesidades. La definición de los objetivos. La determinación de los programas. Métodos y técnicas de formación. La enseñanza a distancia y las nuevas tecnologías aplicadas a la formación. La evaluación de la formación. La formación de adultos. Técnicas de modificación de conducta.

16. La obligación de coordinación de actividades empresariales. Normativa sobre coordinación de actividades empresariales. Documentación obligatoria de las empresas.

II. Seguridad en el trabajo

17. Investigación de accidentes de trabajo: objetivos de la investigación de los accidentes de trabajo. Accidentes que se deben investigar. Metodologías de la investigación de accidentes. El informe resultante de la investigación.

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 46 de 84

Características que deben de cumplir las propuestas preventivas emanadas de la investigación.

18. Normas y señalización de seguridad: concepto de norma de seguridad. Clasificación de las normas de seguridad. Principios básicos requeridos en una norma de seguridad. Contenido de una norma de seguridad. Fases de implantación de una norma de seguridad. Conceptos y requisitos de la señalización de seguridad. Normativa sobre señalización de seguridad y salud en el trabajo.

19. Riesgos en los lugares de trabajo. Normativa sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

20. El riesgo de incendio. Química del fuego. Cadena del incendio. Clasificación de los fuegos en función de la naturaleza del combustible. Prevención de incendios. Comportamiento ante el fuego de los materiales de construcción y elementos constructivos. Protección estructural de edificios y locales: sectorización. Medios de protección contra incendios: extintores, bocas de incendio equipadas, hidrantes, columnas secas y rociadores automáticos. Alumbrado de señalización y emergencia. El Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

21. Máquinas: normativa por la que se establecen las normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas. Requisitos esenciales de seguridad y salud. Normas armonizadas y presunción de conformidad. Declaración de conformidad y marcado CE.

22. Utilización de equipos de trabajo: Análisis y evaluación de riesgos. Procedimientos de adecuación y puesta en conformidad de equipos de trabajo. Normativa sobre utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

23. Riesgos debidos a la electricidad. Normativa sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico: definiciones, trabajos sin tensión, trabajos en tensión. Normativa sobre disposiciones mínimas para la protección de la salud y seguridad de los trabajadores frente al riesgo eléctrico: maniobras, mediciones, ensayos y verificaciones, trabajos en proximidad, trabajos en emplazamientos con riesgo de incendio y explosión. Electricidad estática.

24. Soldadura eléctrica y oxiacetilénica: Principales riesgos presentes en operaciones de soldadura. Medidas preventivas. Equipos de protección individual utilizados en operaciones de soldadura: protección ocular y criterios para su selección, protección de las diferentes partes del cuerpo.

25. Explosiones: Concepto de explosión, tipos y condicionantes para que se produzca. Concepto de atmósfera explosiva y parámetros básicos a considerar por presencia

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 47 de 84

de polvos combustibles, gases y vapores inflamables. Trabajos en atmósferas explosivas. Legislación aplicable.

26. Espacios confinados: concepto de espacio confinado. Peligros asociados a un espacio confinado. Actuación ante un espacio confinado. El permiso de trabajo. Procedimientos de emergencia y rescate. Formación e información. Presencia de recursos preventivos. Tipos de espacios confinados y motivos de acceso.

27. Reglamento de almacenamiento de productos químicos: ámbito de aplicación, puesta en servicio y control de las instalaciones. Instrucciones técnicas complementarias: aplicación, medidas de seguridad, protección contra incendios, plan de autoprotección, medidas higiénicas y de primeros auxilios, operación, pruebas, mantenimiento, revisiones e inspecciones periódicas.

28. Equipos de elevación y transporte: normativa aplicable y condiciones de instalación. Mantenimiento, revisiones e inspecciones. Utilización adecuada de los equipos. Características principales: grúa torre, grúa móvil autopropulsada, grúa autocargante, grúa puente, montacargas, elevadores de vehículos, plataformas elevadoras móviles de personal. Aparejos, cabrias y cabestrantes. Accesorios de elevación: ganchos, grilletes, estrobos, vigas de suspensión y eslingas.

29. Reglamento de equipos a presión y sus instrucciones técnicas complementarias: disposiciones generales. Instalación y puesta en servicio. Inspecciones periódicas, reparaciones y modificaciones.

30. Instalaciones electrotécnicas de baja tensión: documentación y puesta en servicio, verificaciones e inspecciones, puesta a tierra, protección contra sobreintensidades, protección contra sobretensiones, instalaciones en locales de pública concurrencia, instalaciones de los locales con riesgo de incendio o explosión; instalaciones provisionales y temporales de obras.

31. Seguridad y salud en las obras de construcción (I). Normativa sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción. El estudio y el plan de seguridad y salud. Obligaciones en materia de prevención de riesgos laborales de los intervinientes en el proceso constructivo. Normativa sobre subcontratación en el Sector de la Construcción. Riesgos específicos y su prevención en cada fase de la obra: demolición, movimientos de tierra, cimentación, estructura, cerramiento y acabados. Características básicas de los andamios utilizados en el sector de la construcción y disposiciones de seguridad y salud que les son aplicables: andamios tubulares de componentes prefabricados, andamios metálicos tubulares, torres de acceso, torres de trabajo móviles, plataformas elevadoras de trabajo de desplazamiento vertical sobre mástil, plataformas suspendidas de nivel variable de accionamiento manual o motorizado y andamios de borriquetas. Disposiciones específicas sobre la utilización de escaleras de mano.

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 84

DIPUTACIÓN DE ÁVILA
Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia

III. Higiene industrial

32. Higiene industrial. Conceptos básicos. Definición, objetivos y ramas. Tipos de agentes contaminantes. Concepto de exposición, dosis y valor límite. La encuesta higiénica.

33. Toxicología industrial. Concepto de tóxico. Definición y clasificación de los contaminantes. Vías de exposición. Mecanismos de toxicidad. Relación dosis-efecto y dosis-respuesta. Efectos: Clasificación fisiopatológica de los contaminantes químicos. Clasificación, envasado y etiquetado de sustancias y preparados peligrosos. Características de peligrosidad de los productos químicos. Criterios de clasificación de sustancias y preparados peligrosos. Mecanismos de información: Etiquetas y fichas de datos de seguridad.

34. Valores límite ambientales (VLA). Directrices para la evaluación de la exposición por inhalación de agentes químicos. Vigilancia específica de la salud. Medidas a adoptar frente a accidentes, incidentes y emergencias. Información y formación de los trabajadores con relación a los riesgos por agentes químicos.

35. Agentes cancerígenos y mutágenos. Normativa sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicación a los trabajos con riesgo de exposición a agentes cancerígenos durante el trabajo. Identificación y evaluación de riesgos. Sustitución de agentes cancerígenos o mutágenos. Prevención y reducción de la exposición.

36. Trabajos con riesgo de exposición al amianto. Normativa sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto. Trabajos con riesgo de exposición al amianto. Medidas de prevención y protección. Plan de trabajo. Registro de empresas con riesgo por amianto (RERA).

37. Agentes biológicos: Características de los agentes biológicos: virus, bacterias, hongos, protozoos y helmintos. Principales efectos para la salud. Factores de la exposición a agentes biológicos. Aplicación de las medidas de contención.

38. Ruido: Valores límites de exposición. Evaluación de riesgos. Equipos de medición y procedimiento. Medidas de prevención y protección. Vigilancia de la salud.

39. Vibraciones: Conceptos básicos. Valores límites de exposición. Evaluación de riesgos. Equipos de medición y procedimiento. Medidas de prevención y protección. Vigilancia de la salud.

40. El Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes. Radiación natural: Radón. Instalaciones nucleares y radiactivas. Instalación y utilización de aparatos de rayos X con fines de diagnóstico médico.

Plaza Corral de las Campanas, s/n
05001 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 357 154
www.diputacionavila.es

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 49 de 84

41. Prevención de riesgos higiénicos en el sector sociosanitario. Riesgo biológico: principales factores de exposición y vías de entrada. Exposición accidental. Medidas de prevención sobre el individuo y medidas sobre el ambiente. Gestión de residuos contaminados. Riesgo químico: trabajadores expuestos, vías de entrada y efectos sobre la salud en relación a agentes anestésicos, citostáticos, desinfectantes y esterilizantes. Medidas de prevención y protección.

IV. Ergonomía y psicosociología aplicada.

42. Ergonomía y psicosociología aplicada: conceptos y objetivos. Enfoque ergonómico en la calidad del ambiente interior. Ventilación en ambientes interiores. Bienestar térmico. Conceptos básicos. Normativa aplicable. Los índices PMV y PPD. Las condiciones de iluminación de los lugares de trabajo; Aspectos ergonómicos del ruido y su evaluación. Pantallas de visualización de datos (PVD): Acondicionamiento de los puestos de trabajo con pantallas de visualización de datos. Normativa aplicable.

43. Carga física de trabajo: Fisiología de la actividad muscular. Manipulación manual de cargas. Riesgos asociados y su prevención. Normativa sobre disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la manipulación manual de cargas que entrañe riesgos, en particular dorsolumbar, para los trabajadores.

44. Trastornos musculoesqueléticos de la extremidad superior. Identificación de los factores de riesgo asociados y su prevención. Consecuencias de la repetitividad y el trabajo monótono. Estrategias para abordar la evaluación de estos riesgos. Movimientos repetitivos: definición y factores de riesgo. Riesgos asociados y su prevención.

45. Carga mental de trabajo: Definición. Estrés laboral. La respuesta de estrés: fisiológica, cognitiva, emocional y conductual. Los casos específicos de adicción al trabajo, Tecno-estrés, tecno-adicción y otras manifestaciones asociadas al estrés laboral y su prevención.

46. La violencia, el acoso y hostigamiento en el trabajo. Protocolos de actuación en caso de acoso laboral. Motivación y satisfacción laboral. El efecto del *"quemado"* (burnout).

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 50 de 84

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia

ANEXO II

INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
D.N.I.:	NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	EMAIL:

2. PLAZA SOLICITADA

PUBLICACIÓN EN “BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA”.
DENOMINACIÓN PLAZA CONVOCADA:

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA PRESENTE SOLICITUD

	Justificante acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.
	Copia simple de la titulación académica exigida en la Base Tercera de la Convocatoria.
	Dictamen Técnico Facultativo/Informe de adaptaciones; solo en el caso de personas con discapacidad.

El/la abajo firmante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos para participar en el sistema de acceso correspondiente a la plaza solicitada, y que se compromete a prestar el preceptivo juramento o promesa para la toma de posesión de la plaza y puesto al que aspira.

En Ávila, a ____de _____de 202_

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

PROTECCIÓN DE DATOS: Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila. |Finalidad: Convocatorias Empleo Público |Legitimación: El tratamiento se basa en la existencia de una relación laboral. |Destinatarios: Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. |Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Diputación Provincial de Ávila – Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la web https:// www.diputacionavila.es/rgpd/solicitudes-para-la-modificacion-de-datos.html | Información adicional: Consultar en el Anexo I. Al firmar la presente solicitud consiente el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente expuesto.

Plaza Corral de las Campanas, s/n
05001 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 357 154
www.diputacionavila.es

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 51 de 84

DIPUTACIÓN DE ÁVILA
Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE TERAPEUTA OCUPACIONAL DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA, POR EL SISTEMA DE CONCURSO- OPOSICIÓN EN TURNO LIBRE.

PRIMERA. - OBJETO DE LA CONVOCATORIA

1. Es objeto de la presente convocatoria, la provisión en propiedad de dos plazas de **Terapeuta Ocupacional**, como personal funcionario de carrera, mediante el sistema de concurso-oposición en turno libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, correspondientes a la Oferta de Empleo Público del año 2021.

2. Las plazas están encuadradas en la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, clase Media, Grupo A, Subgrupo A2, de los establecidos en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.

3. Las presentes Bases, y Convocatoria, serán objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia; en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma; en extracto en el Boletín Oficial del Estado; y en el Tablón de Anuncios de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

SEGUNDA. - REQUISITOS DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

1. Para ser admitidos en el proceso selectivo, y por ende convocatoria, las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos desde la presentación de la instancia, hasta la toma de posesión de la plaza objeto de este proceso selectivo:

1.1 Tener la nacionalidad española, o bien ser nacional de algún Estado miembro de la Unión Europea o de terceros Estados con lo que en virtud de Tratado Internacional celebrado por la Unión Europea, y ratificado por España, sea de aplicación el derecho a la libre circulación de trabajadores.

1.2 Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto a desempeñar.

1.3 Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

1.4 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o

Plaza Corral de las Campanas, s/n
05001 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 357 154
www.diputacionavila.es

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 52 de 84

especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario objeto de la presente convocatoria, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

1.5 Estar en posesión del título de **Grado o Diplomado Universitario en Terapia Ocupacional**; o títulos académicos reconocidos oficialmente como equivalentes; o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias; de conformidad al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán estar en posesión de la correspondiente credencial de homologación, o en su caso, del correspondiente certificado de equivalencia.

En el caso de titulaciones diferentes de las reseñadas, deberá aportarse por el interesado la correspondiente homologación, en cuyo defecto, se derivará la inadmisión de la instancia presentada.

Las personas con discapacidad, previa acreditación de la misma, podrán solicitar la adaptación de medios y/o tiempo en las pruebas selectivas, si lo hacen constar expresamente en la solicitud de participación. La discapacidad deberá acreditarse documentalmente junto a la instancia de participación y el certificado que pruebe la capacidad funcional para el desempeño de las tareas y funciones del puesto a desempeñar. Las adaptaciones, en su caso, deberán solicitarse mediante informe médico dictado al efecto y en relación al proceso selectivo al que se concurre.

2. Las personas aspirantes a la presente Convocatoria prestarán su consentimiento al tratamiento de datos de carácter personal en la instancia de participación, de conformidad a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales; determinando la ausencia de consentimiento la inadmisión de la instancia presentada.

TERCERA. - PRESENTACIÓN DE INSTANCIAS.

3.1. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD

Las personas aspirantes disponen de un **plazo de veinte días hábiles** para la presentación de instancias a la Convocatoria, y para el abono de la tasa que otorga el derecho a examen; a contar desde el día siguiente a la publicación de la Convocatoria en el Boletín Oficial del Estado (BOE).

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 53 de 84

La ausencia de presentación, en tiempo y forma, de la instancia de participación determinará la inadmisión al procedimiento. La falta de abono de la tasa por derecho a examen, en tiempo y forma, determinará la inadmisión de la instancia presentada.

Las personas aspirantes solo podrán presentar una instancia de participación en el presente proceso selectivo. La presentación de más de una instancia determinará la inadmisión de la persona aspirante.

Las personas aspirantes deberán manifestar en la instancia de participación que reúnen todos los requisitos exigidos en la Base Tercera de la Convocatoria.

3.2. FORMA DE PRESENTACIÓN

Las instancias para formar parte del presente proceso selectivo, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en la forma que figura en el Anexo II de la presente Convocatoria.

Las instancias se presentarán electrónicamente conforme a los medios de identificación y firma electrónica dispuestos en el artículo 9 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la Sede Electrónica de la Excma. Diputación Provincial de Ávila; o a través de cualquiera de los medios previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Pública.

En la instancia deberá cumplimentarse junto a los restantes datos exigidos en la misma; el medio preferente a efectos de notificaciones, bien en papel en el domicilio que se indique en la instancia de participación, o bien de modo telemático a través de la Sede Electrónica de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, y los sistema de identificación y firma admitidos en esta Corporación Provincial de acuerdo a los artículos 9 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.3. DERECHOS DE EXAMEN:

El derecho a examen nace mediante el abono de la tasa dentro del plazo de presentación de instancias, cuyo importe se fija en 12 euros de acuerdo a la Ordenanza Fiscal, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 190, de 19 de diciembre de 1998, mediante ingreso en la cuenta núm. ES34 2038 7725 26 6400005697.

La justificación bancaria acreditativa del abono de la tasa por derecho a examen deberá figurar a nombre de la persona aspirante, debiendo acompañar la instancia de participación.

La falta de justificación del abono de la tasa por derecho a examen determinará la inadmisión de la persona aspirante. La subsanación del justificante acreditativo del

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 54 de 84

abono de la tasa por derecho a examen podrá realizarse en el plazo que se abra al efecto, no pudiendo realizarse en dicho plazo el abono de la tasa por falta del mismo durante el plazo de presentación de instancias de participación. Los derechos de examen solo podrán ser objeto de devolución por anulación de la presente convocatoria.

3.4. DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO A LA SOLICITUD
Junto a la instancia de participación en la presente Convocatoria, en la forma que figura en el Anexo II de la presente, las personas aspirantes deberán presentar a través de los medios referidos anteriormente, la siguiente documentación:

- Justificante acreditativo del abono de la tasa por derecho a examen.
- Fotocopia o copia básica del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia o copia básica de la Titulación exigida en la presente Convocatoria.
- En el caso de personas con discapacidad. Dictamen Técnico Facultativo que acredite el grado de discapacidad correspondiente, y en su caso, Informe Médico que acredite la necesidad de adaptaciones de tiempo y/o medios. Y en todo caso, certificado que acredite la capacidad funcional para el puesto a desempeñar.

La falta de presentación de los documentos indicados en el apartado anterior determinará la inadmisión de la instancia presentada.

CUARTO. - ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

4.1 Finalizado el plazo de presentación de instancias, el órgano competente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la Convocatoria, con indicación de las causas de exclusión en cada caso y el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas de aspirantes admitidos y excluidos; otorgando un plazo de diez días naturales a partir de la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia; bien para la presentación de reclamaciones, bien para la subsanación de errores materiales en la instancia de participación de conformidad a Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas aspirantes que dentro del plazo conferido al efecto no subsanen la causa de exclusión o no aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de personas aspirantes admitidas serán definitivamente excluidas del proceso selectivo.

4.2 Finalizado el plazo de subsanación, se dictará nueva resolución por órgano competente elevando a definitivo el listado provisional de personas aspirantes, o mediante su enmienda ante eventuales reclamaciones a la misma; siendo objeto de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia junto al Tablón de Anuncios de la Excma. Diputación Provincial de Ávila; pudiendo albergar la misma la composición del Tribunal

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 55 de 84

de Selección y el lugar, fecha y hora de realización del primer ejercicio de la Convocatoria.

QUINTO. - TRIBUNAL DE SELECCIÓN

5.1 El Tribunal de Selección será designado por resolución de órgano competente, de composición colegiada, deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesional de sus miembros, debiendo todos ellos poseer un nivel de titulación igual o superior a la exigida en la presente Convocatoria.

5.2 El procedimiento de actuación del Tribunal de Selección se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; en la Ley 19/2013, de 9 de noviembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en las demás disposiciones vigentes.

5.3 Los miembros del Tribunal Calificador están sujetos a los supuestos de abstención y recusación previstos en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; y percibirán las asistencias que regula el Real Decreto 462/2022, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

5.4 El Tribunal de Selección resolverá todas las cuestiones derivadas de la ejecución del presente proceso selectivo, quedando facultado para adoptar cualesquiera determinaciones se juzguen necesarias para el correcto desarrollo del mismo.

5.5 La composición del Tribunal de Selección, cuya pertenencia lo es siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación y por cuenta de nadie; responde a los siguientes extremos,

Presidente/a. Funcionario/a de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.
Secretario/a. Funcionario/a de carrera de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.
Vocales. Un/a funcionario/a de carrera designado a propuesta de la Junta de Castilla y León. Y dos funcionarios/as de carrera designados por esta Corporación Provincial.

Cada miembro del Tribunal de Selección tendrá un suplente. El Tribunal de Selección podrá nombrar miembros colaboradores o asesores especialistas para todas o algunas de las fases del presente proceso de selección, actuando exclusivamente con voz, y no voto.

SEXTO. - SISTEMA SELECTIVO.

El procedimiento de selección de conformidad al artículo 61 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 56 de 84

Básico del Empleado Público, será el de concurso- oposición en turno libre; y constará de dos fases; una de oposición y otra de concurso.

La fase de oposición representa el sesenta por ciento de la nota, respecto a la fase de concurso que representa el cuarenta por ciento de la nota total del proceso selectivo.

6.1. FASE DE OPOSICIÓN

La fase de oposición, que será previa a la fase de concurso, se compone de tres ejercicios de realización obligatoria, y de carácter eliminatorio.

PRIMER EJERCICIO

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario tipo test de cincuenta preguntas, propuesto por el Tribunal de Selección, sobre las materias que componen la parte general y parte especial de la presente Convocatoria (Anexo I). El primer ejercicio podrá contar con preguntas de reserva que únicamente serán objeto de valoración en caso de futuras anulaciones.

Para cada pregunta se propondrán cuatro respuestas alternativas siendo solo una de ellas la respuesta correcta. Las preguntas contestadas correctamente se valorarán positivamente; las preguntas no contestadas o en blanco no obtendrán valoración; y las preguntas contestadas erróneamente restarán un tercio del valor de la respuesta correcta.

El tiempo máximo para realización del ejercicio será de setenta minutos.

El ejercicio se puntuará de 0 a 10 puntos.

Para superar este ejercicio será necesario obtener una calificación superior al cuarenta por ciento de la nota máxima obtenida por las personas aspirantes al primer ejercicio. La calificación mínima referida será fijada por el Tribunal de Selección en la resolución por la que se publiquen las calificaciones provisionales del primer ejercicio. Los aspirantes que no obtengan dicho mínimo obtendrán la calificación de "*NO APTO".*

Las calificaciones del ejercicio se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, junto a la exposición física de las mismas y su inserción en la Página Web de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

La corrección del ejercicio se efectuará a través del sistema de plicas que garantice en todo caso el anonimato de la persona aspirante.

SEGUNDO EJERCICIO

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de un mínimo de diez y de un máximo de veinte preguntas abiertas, propuesto por el Tribunal de Selección, sobre las materias que componen la parte especial del programa de la Convocatoria (Anexo I).

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 57 de 84

El tiempo máximo para la realización del ejercicio será de noventa minutos.

El ejercicio deberá redactarse de forma legible para el Tribunal de Selección. Las personas aspirantes podrán ser convocadas para su lectura en sesión pública ante el Tribunal de Selección, quien podrá formular preguntas o aclaraciones a la persona aspirante sobre el ejercicio desarrollado, y durante diez minutos como máximo.

Se valorará la formación general, la claridad y orden de ideas, la calidad de la expresión escrita; en su caso la forma de presentación y exposición, junto a las aportaciones y capacidad de síntesis de la persona aspirante.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de cinco puntos sobre una calificación total de diez. Los aspirantes que no obtengan dicho mínimo obtendrán la calificación de "*NO APTO".*

Las calificaciones del ejercicio se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, junto a la exposición física de las mismas y su inserción en la Página Web de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

TERCER EJERCICIO

Consistirá en la resolución de uno o varios supuestos prácticos planteados por el Tribunal de Selección sobre las materias que componen la parte especial del programa de la Convocatoria (Anexo I) y sobre las funciones del puesto de trabajo a desempeñar, en el plazo máximo de dos horas.

El ejercicio deberá redactarse de forma legible para el Tribunal de Selección. Las personas aspirantes podrán ser convocadas para su lectura en sesión pública ante el Tribunal de Selección, quien podrá formular preguntas o aclaraciones a la persona aspirante sobre el ejercicio desarrollado, y durante diez minutos como máximo.

Se valorará la claridad y orden de las ideas, la capacidad interpretativa de la normativa vigente al tiempo de realización del ejercicio; junto a la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones al mismo.

Para superar este ejercicio será necesario obtener un mínimo de cinco puntos sobre una calificación total de diez. Los aspirantes que no obtengan dicho mínimo obtendrán la calificación de "*NO APTO".*

Las calificaciones del ejercicio se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, junto a la exposición física de las mismas y su inserción en la Página Web de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

6.2. FASE DE CONCURSO

Se valorará exclusivamente a aquellos aspirantes que hayan superado la fase de oposición, debiendo presentar la documentación relativa a la valoración de méritos en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de la relación de aprobados

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 58 de 84

de la fase de oposición en la página web y en el Tablón de Anuncios de la Diputación de Ávila.

La fecha de referencia para la valoración de méritos será la de finalización del plazo para la presentación de instancias, no valorándose méritos correspondientes a una fecha posterior a la indicada.

Serán objeto de valoración los siguientes méritos:

- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública o empresa privada, en calidad de funcionario de carrera, interino o personal laboral en tareas propias del puesto convocado, en la categoría profesional de la plaza convocada como Terapeuta Ocupacional: **0,15 puntos por mes de servicio hasta un máximo de 5 puntos.**

Los periodos inferiores a un mes de servicios efectivos y superiores a quince días serán valorados **con 0,10 puntos.**

Los servicios prestados en otras Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado del Secretario de la Corporación o entidad pública correspondiente, en el que conste el puesto ocupado y la temporalidad mantenida en el mismo, y los prestados en el sector privado se acreditarán mediante copia compulsada del oportuno contrato de trabajo (en el que se detalle la categoría) junto al certificado actualizado de la vida laboral.

- Por haber superado al menos un ejercicio de pruebas selectivas convocadas por cualquier Administración Pública para la provisión de plazas de idéntica categoría a la convocada. **Se otorgará 1 punto por cada ejercicio aprobado hasta un máximo de 2 puntos.**

Para la valoración de este apartado, los aspirantes deberán presentar copia autentica del certificado emitido por la Administración correspondiente, donde conste haber superado el mismo, así como la fecha de referencia y su denominación.

SÉPTIMO. - DESARROLLO DEL PROCESO SELECTIVO

7.1 Las personas aspirantes, serán convocadas en llamamiento único para cada ejercicio, debiendo acudir a la celebración de los ejercicios, provistos de Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, pudiendo el Tribunal de Selección requerirles en cualquier momento que acrediten su identidad.

7.2 El orden de actuación de las personas aspirantes, en aquellos ejercicios que no permitan su realización simultánea, será el orden alfabético por apellido que se iniciará por la letra “W”, de conformidad a la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 59 de 84

refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

7.3 En el caso de personas con discapacidad, que en la instancia de participación soliciten adaptación de medios y/o tiempo, se atenderán tales necesidades de conformidad a la legislación vigente siempre que de las mismas no se deriven una desvirtualización del ejercicio, ni impliquen reducción ni menoscabo del nivel de suficiencia exigido.

7.4 El calendario de realización de las pruebas selectivas será el que determine el Tribunal una vez constituido, no pudiendo exceder el plazo de resolución del procedimiento selectivo de ocho meses.

7.5 Desde la conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un mínimo de 48 horas y un máximo de 30 días hábiles.

OCTAVO. - PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

8.1 PUNTUACIÓN DEFINITIVA Y PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal de Selección procederá a la suma de las puntuaciones obtenidas por las personas aspirantes en las dos fases del procedimiento selectivo, lo que determinará el orden de puntuación definitivo, efectuando propuesta de nombramiento a favor de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo sin que en ningún caso pueda rebasarse el número de plazas convocadas.

La calificación final y propuesta de nombramiento se publicarán en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica, junto a la exposición física de las mismas y su inserción en la Página Web de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

En el supuesto de empate en las calificaciones obtenidas por las personas aspirantes, serán criterios para dirimir el mismo; en primer lugar, la mayor calificación obtenida en el tercer ejercicio, en caso de persistir, la mayor calificación obtenida en el segundo ejercicio; en caso de persistir, la mayor calificación obtenida en el primer ejercicio; y solo en su defecto se acudirá al orden de actuación de las personas aspirantes por orden alfabético, comenzando por la letra “W” de conformidad a la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

8.2 PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

En el plazo de veinte días naturales a contar del siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta, los aspirantes seleccionados deberán presentar el Servicio de Recursos Humanos de la Diputación Provincial, la siguiente documentación

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 60 de 84

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad vigente, o certificación en extracto de la partida de nacimiento.
- Copia auténtica o fotocopia compulsada de la titulación requerida en la convocatoria.
- Declaración Jurada del interesado de no hallarse incurso en causa de incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni estar inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Informe médico que acredite no padecer enfermedad o discapacidad física o psíquica, que le impida o sea incompatible con el normal ejercicio de las funciones del cargo.
- Acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y del resto del ordenamiento jurídico.

Quienes dentro del plazo señalado al efecto, y salvo causa de fuerza mayor, no presentara la documentación, o del examen de la misma, se dedujera que carece de alguno de los requisitos exigidos, o el resultado del reconocimiento médico fuera de *"no apto"*, no podrá ser nombrado y quedaran anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.3 NOMBRAMIENTO

Presentada la documentación señalada en el apartado anterior, el órgano competente otorgará el nombramiento correspondiente como funcionario de carrera a favor de las personas aspirantes propuestas, que deberán tomar posesión dentro del plazo de treinta días siguientes a la recepción de la notificación del nombramiento. Si, sin causa justificada, no tomara posesión dentro de dicho plazo, se entenderá que renuncia a la plaza y al nombramiento efectuado.

El nombramiento como funcionario de carrera quedará supeditado a la calificación de "*APTO"* en el reconocimiento médico realizado por el Servicio de Prevención de la Excma. Diputación Provincial de Ávila; que en todo caso será previo a la toma de posesión por la persona aspirante propuesta.

El nombramiento como funcionario de carrera quedará sometido a la Ley 53/1984, de 23 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

NOVENA. - BOLSA DE EMPLEO

9.1 CONSTITUCIÓN BOLSA DE EMPLEO

Concluido el proceso selectivo, y derivado del mismo, el Tribunal de Selección procederá a confeccionar una lista de espera para el nombramiento de funcionarios interinos para la cobertura de plazas como la que es objeto de la presente convocatoria, integrada por las personas aspirantes que habiendo aprobado al menos un ejercicio del

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 61 de 84

proceso de selección no haya superado el mismo. Las personas aspirantes que no deseen ser incluidos en la misma deberán comunicarlo por escrito de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

El orden de los aspirantes en la lista de espera se establecerá según el número de ejercicios superados, y entre aquellos opositores que hubieran superado igual número de ejercicios se tendrá en cuenta la puntuación global definitiva obtenida de la suma de los mismos ordenada de mayor a menor puntuación. En caso de empate en la puntuación obtenida por varios candidatos, será criterio para dirimir el desempate el establecido en la Base Octava.

La lista de espera será aprobada por Resolución de órgano competente y será objeto de publicación en el Tablón de Anuncios de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, junto a su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

9.2 FUNCIONAMIENTO BOLSA DE EMPLEO

Los llamamientos de la lista de espera se realizarán telefónicamente al número referenciado por la persona aspirante en la instancia de participación, y de no lograrse mediante comunicación al correo electrónico reseñado en la instancia de participación. En ambos casos se dará un plazo máximo de veinticuatro horas para que el aspirante acepte o renuncie. Este plazo no será de aplicación cuando el nombramiento del funcionario interino se requiera de manera inmediata por necesidades del Servicio.

En el caso de que se no haya podido localizar al aspirante para presentarle la oferta, se procederá a llamar al siguiente aspirante de la lista, manteniéndose el aspirante no localizado en la lista de espera y en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en situación de "*pendiente de llamamiento*".

En el caso de que el aspirante rechace la oferta de trabajo, o bien la acepte, pero no presenta la posterior formalización del nombramiento sin causa justificada y debidamente acreditada en el plazo máximo de cinco días hábiles mediante los documentos justificativos pertinentes, pasará al final de la lista. Igualmente se procederá con aquellos aspirantes que no respondan al teléfono o correo electrónico al llamamiento de tres ofertas consecutivas distintas, perdiendo el número de orden que tuviese en la lista de espera para el llamamiento de futuras ofertas que se produzcan, pasando a figurar al final de la lista.

En caso de que el propio aspirante integrado en la lista de espera solicite mediante escrito dirigido al Servicio de Personal ser "*excluido provisionalmente*", o bien lo solicite tras llamada de oferta que se le realice para cubrir una necesidad, y en ambos casos alegue y justifique documentalmente la imposibilidad de incorporación efectiva por estar trabajando en otra Administración o empresa en el momento de ser llamado (justificado mediante toma de posesión, última nómina, contrato laboral, etc.), o por padecer enfermedad que le incapacite temporalmente para el trabajo mientras dure la misma (justificado mediante justificante médico), continuará en la lista de espera en la misma posición que ocupaba inicialmente, pero en situación de "*excluido provisionalmente*", si

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 62 de 84

bien no pasará de nuevo a la situación de "*pendiente de llamamiento*" en la lista de espera y llamado para una nueva oferta hasta que el propio aspirante comunique, por escrito, al Servicio de Personal, que está disponible por haberse modificado la causa que alegó para no aceptar la oferta de trabajo.

La documentación justificativa referenciada deberá remitirse al Servicio de Personal de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, en el plazo máximo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la comunicación mantenida telefónicamente, o bien a la comunicación por correo electrónico. En caso de no remitirse la citada documentación justificativa en el plazo indicado, el aspirante pasará al final de la lista.

Durante el período que dure el nombramiento, el funcionario interino figurará en la lista de espera en situación de "*nombrado/contratado*".

El aspirante que haya sido objeto de nombramiento interino, una vez finalizada la prestación será colocado de nuevo en la lista de espera en la misma posición que tenía adjudicada originariamente en la situación de "*pendiente de llamamiento".*

El aspirante causará baja definitiva en la lista de espera figurando en la misma con la denominación "*excluido definitivo*" en el supuesto de renunciar expresamente a permanecer en la misma mediante escrito dirigido al Servicio de Personal de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

DÉCIMA. - NORMATIVA SUPLETORIA

10.1 En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; junto al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; y demás normativa aplicable a los procesos de selección de personal funcionario al servicio de las Administraciones Públicas, de carácter local.

10.2 La presente convocatoria se ajusta al principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres, en lo que respecta al acceso al empleo público, de conformidad al artículo 14 de la Constitución Española; al Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 63 de 84

Público; a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; y al Plan de Igualdad de Género de la Excma. Diputación Provincial de Ávila, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 12, de 20 de enero de 2020.

Las presente Bases se sujetan al principio de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad de conformidad al Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo

UNDÉCIMA. - NORMAS FINALES Y RÉGIMEN DE RECURSOS

11.1 Las presentes Bases y Convocatoria, vinculan tanto a la Administración como al Tribunal de Selección, como a las personas aspirantes, pudiendo los actos administrativos que se deriven de la presente Convocatoria y sus Bases, así como cualesquiera actuaciones del Tribunal de Selección, ser impugnados de conformidad a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

11.2 Contra la presente Resolución, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de acuerdo a lo previsto en los artículos 123 y 124 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o directamente recurso contencioso administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de Ávila, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila.

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 64 de 84

DIPUTACIÓN DE ÁVILA
Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia

ANEXO I. PROGRAMA DE LA CONVOCATORIA

PARTE GENERAL.

1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Principios constitucionales y valores superiores. La reforma constitucional.

2. Los derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales.

3. La Corona. Significado y atribuciones constitucionales. Las Cortes Generales. Composición y funciones. El Gobierno. Composición, funciones y potestades en el sistema constitucional español. El Poder Judicial. Órdenes jurisdiccionales, clases de órganos jurisdiccionales. El Tribunal Constitucional.

4. La organización territorial del Estado. La Administración General del Estado. Comunidades Autónomas. La Administración Local. Las relaciones entre los entes territoriales. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de Castilla y León.

5. La provincia. Organización y competencias. La cooperación municipal y la coordinación en la prestación de determinados servicios. Especial referencia a la provincia de Ávila.

6. La Unión Europea. Derecho originario y derecho derivado. La relación entre el Derecho europeo y el derecho de los países miembros. Las principales instituciones de la Unión Europea.

7. La Administración Pública en la Constitución. Concepto de Administración Pública. La Administración Pública Instrumental.

8. El ordenamiento jurídico administrativo. El Derecho Administrativo. Concepto y contenidos. Tipos de disposiciones legales. Las fuentes del Derecho Administrativo. La jerarquía normativa y reserva de Ley.

9. El procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas. Fases. El concepto de interesado. Derechos de los interesados en el procedimiento. Legitimidad y representación.

10. El acto administrativo. Concepto. Requisitos y eficacia de los actos administrativos. Nulidad y anulabilidad. La obligación de resolver. Silencio administrativo. Términos y plazos.

11. La responsabilidad patrimonial de las Administraciones Públicas. La responsabilidad de las autoridades y del personal a su servicio.

Plaza Corral de las Campanas, s/n
05001 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 357 154
www.diputacionavila.es

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 65 de 84

12. Empleados públicos. Clases. Acceso al empleo público y provisión de puestos de trabajo. Integridad y ética de los empleados públicos.

13. Los contratos del sector público. Tipos contractuales. Expediente de contratación. Pliego de cláusulas administrativas particulares. Pliego de prescripciones técnicas.

14. La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. Publicidad Activa. Derecho de Acceso a la Información Pública.

15. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. Principios de protección. Los derechos de las personas. Responsable y encargado del tratamiento.

PARTE ESPECIAL.

1. La Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad. El derecho a la protección de la salud. El sistema de salud. Estructura del sistema público sanitario.

2. Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud. Acciones de coordinación y cooperación de las Administraciones Públicas Sanitarias como medio para asegurar a los ciudadanos el derecho a la protección de la salud.

3. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia. Concepto de dependencia. Valores, grados y niveles.

4. La calidad y eficacia del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia. Infracciones y sanciones.

5. Ley 41/2002, de 14 de noviembre, básica reguladora de la autonomía del paciente y de derechos y obligaciones en materia de información y documentación clínica.

6. Ley 2/2013, de 15 de mayo, de Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad. Definiciones, principios rectores y principales medidas de actuación.

7. Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de servicios sociales de Castilla y León. Disposiciones generales. Las prestaciones del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública.

8. Organización territorial y funcional del sistema de servicios sociales de responsabilidad pública de Castilla y León. Organización integrada para el acceso al sistema de servicios sociales de responsabilidad pública.

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 66 de 84

9. Ley 5/2003, de 3 de abril, de atención y protección a las personas mayores de Castilla y León. Derechos y deberes de las personas mayores. Del sistema de acción social.

10. La atención a las personas mayores dependientes. Acción protectora. Inspección, infracción y sanción.

11. Centros Residenciales. Concepto, tipos. Concepto de residente. Autorización y requisitos de los centros residenciales en Castilla y León.

12. Reglamento del Centro Residencial "*Infantas Elena y Cristina*" de la Excma. Diputación Provincial de Ávila.

13. Derechos y deberes de los pacientes en relación con la salud. Autonomía del paciente. Derechos y obligaciones en materia de información y documentación.

14. Recepción y acogida en Centros Residenciales de personas dependientes. Protocolos de actuación. Cuidados individualizados y documentación básica.

15. Técnicas y métodos generales utilizados en Terapia Ocupacional. La programación y planificación del terapeuta ocupacional.

16. Técnicas de evaluación e intervención utilizadas en Terapia Ocupacional. Evaluación y valoración. Fases de la evaluación.

17. Marcos de referencia primarios: fisiológico, psicológico y humanista. Marcos de referencia aplicados a la discapacidad física y psicosocial.

18. Modelos propios de Terapia Ocupacional. Modelo de ocupación humana. Modelo Canadiense de Desempeño Ocupacional. Modelo de Funcionamiento Ocupacional. Otros modelos propios.

19. El envejecimiento activo. Promoción de la salud y prevención de la dependencia. Evaluación y valoración.

20. La vida diaria a través de la Terapia Ocupacional. Actividades. Definición y clasificación. Instrumentos estandarizados para su valoración.

21. Actividades productivas en Terapia Ocupacional. Juego, ocio y tiempo libre. Conceptos. Evaluación e intervención en Terapia Ocupacional.

22. Terapia Ocupacional en Geriatría. Valoración Geriátrica Integral. Planificación e intervención en los diferentes niveles asistenciales en geriatría. La coordinación.

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 67 de 84

23. Valoración e intervención de Terapia Ocupacional en geriatría. Atención a domicilio, unidades de hospitalización, rehabilitación y centros residenciales.

24. Intervención de la terapia ocupacional en los síndromes geriátricos de mayor incidencia: deterioro funcional, inmovilismo, caídas, incontinencia urinaria.

25. Valoración e intervención de Terapia Ocupacional en personas con demencia y psicogeriatría. Atención a domicilio, unidades de hospitalización, rehabilitación y centros residenciales.

26. Valoración e intervención de Terapia Ocupacional en las principales patologías de salud mental. Principios terapéuticos y rehabilitadores.

27. Valoración e intervención de Terapia Ocupacional en las personas con discapacidad intelectual.

28. Valoración e intervención de Terapia Ocupacional en las personas con discapacidad física y retraso psicomotor.

29. Intervención de la Terapia Ocupacional en las personas afectadas por lesiones medulares.

30. Intervención de la Terapia Ocupacional en las personas afectadas de accidentes cerebrovasculares y traumatismos craneoencefálicos.

31. Intervención de la Terapia Ocupacional en las personas afectadas de esclerosis múltiple o Parkinson.

32. Valoración e intervención de la Terapia Ocupacional en la enfermedad cardiaca y respiratoria. Función del Terapeuta Ocupacional. Principales métodos de actuación.

33. Valoración e intervención de Terapia Ocupacional en la amputación y reemplazo protésico.

34. Valoración e intervención de Terapia Ocupacional en la patología de origen reumático, osteo-articular, y de partes blandas. Artritis, artrosis y osteoporosis.

35. Valoración e intervención de Terapia Ocupacional en trastornos neuropsicológicos. Principales trastornos. Planificación e intervención.

36. Terapia Ocupacional en cuidados paliativos. Equipo de soporte de cuidados paliativos. Atención integral no farmacológica.

37. Intervención de la Terapia Ocupacional en trastornos sensitivos. Sistema de comunicación aumentativa y alternativa.

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 68 de 84

38. Las ayudas y adaptaciones técnicas en Terapia Ocupacional. Concepto. Criterios de selección.

39. Las personas con movilidad reducida. Barreras para el desplazamiento. Eliminación de barreras.

40. Atención temprana. Concepto. Ámbitos de aplicación. Estimulación precoz. Psicomotricidad.

41. Nuevas técnicas en la rehabilitación de discapacidades. Hidroterapia. Musicoterapia. Hipoterapia. Logoterapia y logopedia.

42. Técnicas de tratamiento dirigidas a la recuperación funcional. Técnicas de tratamiento mediante el juego. Técnicas de tratamiento mediante actividades educativas y recreativas.

43. Órtesis. Concepto, funciones y mecanismos de acción. El entramiento en el conocimiento y manejo de órtesis y prótesis.

44. El Equipo Técnico Multiprofesional. Principios de trabajo en equipo. La participación del Terapeuta Ocupacional.

45. Relaciones del Terapeuta Ocupacional con los familiares de las personas usuarias. Trabajo conjunto con la familia.

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 69 de 84

DIPUTACIÓN DE ÁVILA

Recursos Humanos, Régimen Interior, Organización y Transparencia

ANEXO II

INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN

1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO:	SEGUNDO APELLIDO:	NOMBRE:
D.N.I.:	NACIONALIDAD:	LUGAR DE NACIMIENTO
FECHA DE NACIMIENTO	DOMICILIO:	
LOCALIDAD:	PROVINCIA:	CÓDIGO POSTAL:
TELÉFONO FIJO:	TELÉFONO MÓVIL:	EMAIL:

2. PLAZA SOLICITADA

PUBLICACIÓN EN “BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA”.
DENOMINACIÓN PLAZA CONVOCADA:

3. DOCUMENTACIÓN QUE SE ACOMPAÑA CON LA PRESENTE SOLICITUD

	Justificante acreditativo del abono de la tasa por derechos de examen.
	Copia simple de la titulación académica exigida en la Base Tercera de la Convocatoria.
	Dictamen Técnico Facultativo/Informe de adaptaciones; solo en el caso de personas con discapacidad.

El/la abajo firmante manifiesta que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones exigidos para participar en el sistema de acceso correspondiente a la plaza solicitada, y que se compromete a prestar el preceptivo juramento o promesa para la toma de posesión de la plaza y puesto al que aspira.

En Ávila, a ____de _____de 202_

(Firma)

ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

PROTECCIÓN DE DATOS: Responsable del tratamiento: Diputación Provincial de Ávila. |Finalidad: Convocatorias Estabilización |Legitimación: El tratamiento se basa en la existencia de una relación laboral. |Destinatarios: Los datos no serán cedidos a terceros salvo obligación legal. |Derechos: Puede acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos, ante Diputación Provincial de Ávila – Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 ÁVILA (Ávila) indicando en el asunto: Ref. Protección de Datos o a través de la web https:// www.diputacionavila.es/rgpd/solicitudes-para-la-modificacion-de-datos.html | Información adicional: Consultar en el Anexo I. Al firmar la presente solicitud consiente el tratamiento de sus datos en los términos y condiciones anteriormente expuesto.

Plaza Corral de las Campanas, s/n
05001 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 357 154
www.diputacionavila.es

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 70 de 84

DIPUTACIÓN DE ÁVILA
SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES POR CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LOS AYUNTAMIENTOS Y MANCOMUNIDADES DE MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE ÁVILA, PARA LA CONTRATACIÓN DEL CONDUCTOR TITULAR Y SUPLENTE, NECESARIO PARA ATENDER EL VEHÍCULO AUTOBOMBA DURANTE LA CAMPAÑA DEL PLAN INFOCAL 2024

La Diputación Provincial de Ávila, cumpliendo el mandato legal de cooperar en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial, y considerando que los servicios de prevención, extinción de incendios y salvamento están configurados como servicios esenciales, mediante la convocatoria de esta línea de subvenciones se pretende apoyar económicamente a los municipios que cuenten con vehículos autobombas, cedidos por Diputación, para la financiación del coste de sueldos y salarios del conductor titular y suplente contratados en el Plan Infocal 2024.

En su virtud, la Excma. Diputación Provincial de Ávila convoca subvenciones dirigidas a los Ayuntamientos y mancomunidad de municipios de la provincia de Ávila, para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el vehículo autobomba durante la campaña del plan INFOCAL 2024, con arreglo a las siguientes bases:

PRIMERA. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

La presente convocatoria tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, por concurrencia competitiva, a los Ayuntamientos y mancomunidades de municipios para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el vehículo autobomba cedido por la Diputación Provincial de Ávila, durante la campaña del PLAN INFOCAL 2024.

Se cuenta con una consignación presupuestaria de 125.000,00€, con cargo a la partida presupuestaria 1360/46202 del Presupuesto de gastos aprobado para el ejercicio 2024.

SEGUNDA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Se consideran gastos subvencionables la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el Vehículo Autobomba cedido por la Diputación Provincial de Ávila a ese Ayuntamiento/Mancomunidad de Municipios durante la campaña del Plan INFOCAL 2024, con la cantidad máxima de 10.000,00 €.

El importe de la subvención concedida por contrato de trabajo irá destinado a sufragar el coste laboral y no podrá ser superior, en ningún caso, al importe abonado por la entidad beneficiaria en dicho concepto.

TERCERA.- BENEFICIARIOS

Para ser beneficiarios de esta subvención los Ayuntamientos y mancomunidad de municipios de la provincia de Ávila, que cumplan los siguientes requisitos:

- Contar con un vehículo camión autobomba debidamente carrozado y equipado para la atención de siniestros, incendios, inundaciones o accidentes de tráfico.

Plaza Corral de las Campanas, s/n
05001 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 357 128
www.diputacionavila.es

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 71 de 84

DIPUTACIÓN DE ÁVILA
SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

- El camión autobomba tiene que ser un bien inventariado a nombre de esta Diputación y cedido al Ayuntamiento o Mancomunidad solicitante.
- Contar con el permiso previo de la Diputación Provincial de Ávila para poder conveniar el vehículo concreto con la Junta de Castilla y León dentro de las campañas de INFOCAL.
- Haber conveniado con la Junta de Castilla y León el camión autobomba cedido por Diputación, para el programa INFOCAL del ejercicio 2024.
- No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos Ayuntamientos/ Mancomunidades en quienes concurra alguna de las prohibiciones que les sean aplicables de las establecidas en el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A estos efectos, los Ayuntamientos deberán cumplimentar la declaración responsable conforme al Anexo I del Programa de la solicitud, y las Mancomunidades de municipios deberán aportar certificado de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones con la Seguridad Social y la Agencia Tributaria.

Se consideran Vehículo Autobomba:

Vehículo con el equipamiento específico para la extinción de incendios. Dispone de una cabina en la que se ubica el personal, una cisterna con agua para la extinción con capacidad superior a 1.000 litros, una bomba para impulsar el agua y armarios para el material. La capacidad de la cisterna y las características del chasis varían según el lugar y tipo de incendios.

Construido sobre el autobastidor de un camión medio o pesado. El vehículo autobomba poseerá asimismo la capacidad de aspirar el agua necesaria para apagar un incendio, directamente de una cisterna o de un curso de agua. Estará compuesto por un depósito con agua, una o dos bombas centrífugas para generar chorros a presión (de 10 a 50 atm), contenedores para generadores de espuma y polvos contra incendios, botellas de anhídrido carbónico e instalación de nebulización. Pueden suministrar de 1.000 a 5.000 litros de agua por minuto.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA

a) Aplicar la subvención concedida a los costes laborales del conductor titular y suplente contratados para el Plan INFOCAL 2024.
b) Informar sobre el contenido y las características de los contratos realizados y proporcionar a la Diputación toda la información y aclaraciones que reclame al respecto.
c) Presentar antes del 31 de octubre de 2024, al Área de Acción Territorial, Extinción de Incendios, Protección Civil y Salvamento de la Diputación Provincial de Ávila la justificación de la actividad subvencionada, de conformidad con la Ley General de Subvenciones y el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

   De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General

Plaza Corral de las Campanas, s/n
05001 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 357 128
www.diputacionavila.es

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 72 de 84

DIPUTACIÓN DE ÁVILA
SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de diez días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones.

d) El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en el capítulo IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de dicha ley.
e) No se podrá rotular, serigrafiar ni modificar la estética de los vehículos cedidos.
f) En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto, para las subvenciones por concurrencia competitiva en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.

QUINTA. - APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

Las aplicaciones presupuestarias y los créditos destinados a financiar las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, son los que a continuación se detallan:

Partida presupuestaria	Importe
1360/46202	**125.000,00 €**

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión. En función del número de entidades que convenien con la Junta de Castilla y León el Plan INFOCAL 2024, se hará un reparto proporcional del crédito disponible.

SEXTA. - COMPATIBILIDAD Y CONCURRENCIA DE SUBVENCIONES.

Las ayudas establecidas en las presentes bases serán compatibles para el mismo proyecto o actuación subvencionable, con cualquier otra ayuda concedida con cargo a los presupuestos de la Junta de Castilla y León, o cualquier otra Administración, que financie los mismos conceptos, siempre que no se supere el coste de la contratación. Por el contrario, serán incompatibles con cualquier otra ayuda concedida por la Diputación Provincial de Ávila en la que puedan resultar coincidentes los gastos subvencionables.

En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que sobrepase, aislada o en concurrencia con otras subvenciones públicas, el coste total del proyecto.

SÉPTIMA. - SOLICITUDES DE SUBVENCIÓN Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.

Las solicitudes se dirigirán al Presidente de la Diputación y se presentarán de forma telemática con firma electrónica, a través del formulario incluido en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ávila, en conformidad al Anexo I, sin perjuicio de lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Plaza Corral de las Campanas, s/n
05001 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 357 128
www.diputacionavila.es

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 73 de 84

DIPUTACIÓN DE ÁVILA
SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Al presentarse de esta forma, los documentos a aportar podrán ser digitalizados y presentados junto con la solicitud como archivos anexos a la misma. No se admitirán a trámite las solicitudes presentadas por medios distintos al anteriormente señalado.

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente al de la publicación de estas bases en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, hasta el día 1 de junio de 2024. No se admitirán a trámite aquellas solicitudes presentadas fuera del plazo establecido, resolviéndose su inadmisión, previa resolución dictada en los términos del artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Deberá aportarse también, certificado acreditativo del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. conforme al artículo 4 de Decreto 27/2008, de 3 de abril, por el que se regula la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la seguridad social en materia de subvenciones, los solicitantes de las subvenciones deberán acreditar el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la seguridad social previamente a la propuesta de resolución, en los términos de la normativa básica del Estado y, en los mismos términos, los beneficiarios antes de producirse la propuesta de pago. No será necesario aportar nueva certificación previamente a la propuesta de pago si la aportada en la solicitud de concesión no ha rebasado el plazo de validez.

Sólo se admitirá una única solicitud por entidad en cada convocatoria. En caso de presentación de más de una solicitud, solamente será admitida la presentada en último lugar.

Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada, no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañaran los documentos preceptivos, se requerirá a la entidad solicitante para que, en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La propuesta de Resolución será formulada por el órgano instructor, previo informe técnico.

Todos los trámites relacionados con los expedientes de subvenciones se notificarán por medios electrónicos.

OCTAVA. - PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad y no discriminación.

La presente orden, deberá ser publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

NOVENA. - INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

La instrucción del procedimiento de concesión corresponderá al servicio de prevención, extinción de incendios y salvamento de la Diputación Provincial de Ávila.

Plaza Corral de las Campanas, s/n
05001 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 357 128
www.diputacionavila.es

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 74 de 84

DIPUTACIÓN DE ÁVILA
SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Los instructores realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en la valoración del cumplimiento de los requisitos exigidos en la obtención de la condición de beneficiario.

Completada y analizada la documentación, el órgano instructor emitirá una propuesta de resolución, con el detalle de las solicitudes presentadas, haciendo constar en la misma las entidades que cumplen los requisitos para acceder a la concesión de estas subvenciones y aquellas que no cumpliendo los mismos, se proponen para su desestimación.

DÉCIMA. - JUSTIFICACIÓN

Para justificar la subvención, deberá aportarse la siguiente documentación con anterioridad al día 31 de octubre de 2024:

1. Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.
2. Declaración de aplicación de la subvención al objeto y fines que la motivaron. Anexo II
3. Certificación de que el beneficiario se halla al corriente de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Anexo II
4. Cuenta justificativa. Relación clasificada de gastos (nóminas mensuales), con identificación del trabajador, NIF, mensualidad, importe bruto, cuota empresarial a la Seguridad Social, importe líquido y fecha de pago. Anexo III
5. Nóminas y documentación acreditativa del pago (justificante bancario).
6. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. Anexo IV.
7. Certificado de que los documentos que acompañan a la cuenta justificativa de la subvención son fiel copia de los documentos originales. Anexo V. Certificación de compulsa de los documentos.

La documentación justificativa, preferentemente, se presentará a través de la Sede electrónica de la Diputación de Ávila. Así mismo, podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, aportando los anexos adjuntos a esta convocatoria.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándosele el plazo de 10 días naturales para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Cuando los documentos que deban acompañar a la justificación ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 75 de 84

DIPUTACIÓN DE ÁVILA
SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones queda establecido según la Ley de Presupuestos del Estado para el ejercicio en que se devengue.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases que regulan la presente convocatoria, conlleva la pérdida de la subvención concedida al Ayuntamiento o Mancomunidad.

Una vez comprobado lo anterior, se procederá a la aprobación de la justificación y posterior abono de las cantidades restantes.

UNDÉCIMA.- CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL Y SU ACREDITACIÓN

El Ayuntamiento/Mancomunidad de Municipios deberá estar al día en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con carácter previo a la solicitud de esta subvención. Asimismo, y con carácter previo al pago de la subvención estará al corriente de sus obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial de Ávila y con la Seguridad Social.

La acreditación del cumplimiento de dichas obligaciones se realizará de conformidad con lo previsto en los artículos 22 y 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

DUODÉCIMA. - PROPUESTA Y RESOLUCIÓN.

El órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, y la cuantía que figure en la solicitud presentada y el importe de la subvención de la propuesta de resolución sean coincidentes, en cuyo caso la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Una vez examinadas las alegaciones presentadas en su caso, el órgano instructor elevará al órgano competente para resolver el procedimiento, la propuesta de resolución definitiva que incluirá las entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención, así como su cuantía.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a esta Administración a favor de la entidad beneficiaria propuesta, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

La resolución será motivada y determinará las entidades solicitantes de las ayudas a las que se les concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes.

Plaza Corral de las Campanas, s/n
05001 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 357 128
www.diputacionavila.es

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 76 de 84

DIPUTACIÓN DE ÁVILA
SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

El acuerdo de concesión se pronunciará sobre la estimación o desestimación de las solicitudes presentadas, determinará la cuantía correspondiente a las primeras y, por razón de interés municipal, ordenará el pago anticipado de la cuantía total de la subvención a los beneficiarios, sin perjuicio del reintegro que, en su caso, pueda corresponder.

El órgano competente para resolver será el Presidente de la Diputación.

Modificación y revisión de la subvención concedida.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión y, en todo caso, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, fuera de los casos permitidos en las normas reguladoras. Estas modificaciones no podrán suponer una alteración de la finalidad de la subvención ni un aumento de la cuantía subvención inicialmente concedida.

DECIMOTERCERA. - PAGO DE LA SUBVENCIÓN Y CAUSA DE REINTEGRO.

Las subvenciones contempladas en la presente orden se abonarán de forma anticipada, de la siguiente forma:

a) Un primer pago del 75% del importe total de la subvención concedida, con la resolución de concesión.
b) Una vez finalizadas y justificadas las actuaciones subvencionadas, se procederá a un segundo pago del 25% del importe total de la subvención concedida o el importe correspondiente en función de la liquidación efectuada.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándosele el plazo de 10 días naturales para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Cuando los documentos que deban acompañar a la justificación ya estuvieren en poder de la Administración actuante, el solicitante podrá acogerse al derecho de no presentarlos siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia administrativa en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan los documentos.

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases que regulan la presente convocatoria conlleva la pérdida de la subvención concedida al Ayuntamiento.

Las cantidades a reintegrar, tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de la aplicación para la cobranza, lo previsto en la Ley General Presupuestaria.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero, incrementado en un 25 por ciento, o el que en su caso se establezca por la Administración General del Estado.

Los procedimientos para la exigencia del reintegro de las subvenciones, tendrán siempre carácter administrativo.

Una vez comprobado lo anterior se procederá a la aprobación de la justificación y posterior abono de la misma.

Plaza Corral de las Campanas, s/n
05001 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 357 128
www.diputacionavila.es

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 77 de 84

DIPUTACIÓN DE ÁVILA
SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

En caso de tener cantidades pendientes de justificar, cualquiera que sea el concepto, no se podrán percibir nuevas subvenciones o pagos hasta que justifiquen las cantidades pendientes.

DECIMOCUARTA. - SEGUIMIENTO Y CONTROL.

Los servicios de la Diputación podrán realizar en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, las comprobaciones oportunas respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas.

El Presidente es el Órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

DECIMOQUINTA. - INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 al 58 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

DECIMOSEXTA. - DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

El responsable del tratamiento de los datos personales es la Diputación Provincial de Ávila, que trata los datos con la finalidad de tramitar y gestionar las subvenciones a Ayuntamientos y/o Mancomunidades de Municipios para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el Vehículo Autobomba cedido por la Diputación Provincial de Ávila a ese Ayuntamiento/Mancomunidad de Municipios durante la campaña del Plan INFOCAL 2024.

Los datos requeridos son los mínimos necesarios para poder gestionar la solicitud de la línea de ayudas.

La base de licitud es el artículo 6.1.c) del RGPD, el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento, así como el artículo 6.1.e) del RGPD por el que el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable, de acuerdo con:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria

Los datos personales serán conservados mientras puedan derivarse responsabilidades y durante los plazos de prescripción de reclamaciones y/o recursos. Además, se seguirán los criterios de política documental y archivo de la Diputación, así como otros que resulten aplicables.

Plaza Corral de las Campanas, s/n
05001 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 357 128
www.diputacionavila.es

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 78 de 84

DIPUTACIÓN DE ÁVILA
SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

Sus datos personales serán comunicados en cumplimiento de una obligación legal como a la Base Nacional de Subvenciones agencia tributaria, organismos de control y fiscalización, entidades bancarias para el pago.

No se realizan transferencias internacionales de datos.

Se pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación y supresión, así como los de limitación u oposición, cuando procedan, ante la Diputación Provincial de Ávila, Plaza Corral de las Campanas, s/n 05001 Ávila (España) o a través de la Sede Electrónica: https://www.diputacionavila.es/sede-electronica.

En caso de considerar que estos derechos no han sido debidamente atendidos, se puede presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos, en su dirección: calle Jorge Juan, nº 6, C.P. 28001, de Madrid, o a través de su Sede electrónica: http://sedeagpd.gob.es. No obstante, con carácter previo y potestativo, puede ponerse en contacto con el Delegado de Protección de Datos de la Diputación: dpd@diputacionavila.es.

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 79 de 84

DIPUTACIÓN DE ÁVILA
SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

ANEXO I

SOLICITUD SUBVENCIÓN VINCULADA AL PLAN INFOCAL 2024

1 - Datos de la Entidad

Ayuntamiento/Mancomunidad:		C.I.F.:
Dirección:		
Localidad:	Provincia:	
C.P.:	Tfno.:	Fax:
Correo Electrónico:		
Alcalde/Alcaldesa:		

2 - Presupuesto de la Actuación

Actividad subvencionada:	Contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el vehículo autobomba durante la campaña del plan INFOCAL 2024
Fecha de firma del convenio INFOCAL con la JCyL	

PREVISIÓN DE GASTOS POR PROGRAMA/PROYECTO	
RESUMEN	**IMPORTE**
Sueldos y Salarios ……..	
Seguridad Social a cargo de la empresa ……	
Finiquitos ……..	
TOTAL GASTOS ……...	

3 - Declaración responsable:

Esta entidad local no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del Artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impida ser beneficiario de tal subvención.

En……., a……..

El/La Alcalde/Alcaldesa/Presidente,

Fdo:

Plaza Corral de las Campanas, s/n
05001 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 357 128
www.diputacionavila.es

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 80 de 84

DIPUTACIÓN DE ÁVILA
SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

ANEXO II

DECLARACIÓN DE APLICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

D/Dña _____Alcalde /Alcaldesa del Ayuntamiento: _____
o Presidente/a de la Mancomunidad de municipios: _____
con C.I.F. _____,
y domicilio en _____
Localidad _____, con C.P._____, teléfono _____ e-mail: _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que la subvención de _____ euros concedida por la Diputación Provincial, con cargo a los fondos previsto para subvencionar la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el vehículo autobomba durante la campaña del plan INFOCAL 2024, se ha destinado al objeto y fines que la motivaron y se ha realizado el servicio para el que fue solicitada, ajustándose a la normativa de aplicación.

- Que dicha entidad no se encuentra incursa en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 y 3 del Artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, que impida ser beneficiario de tal subvención.

- Esta entidad local se haya al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 17 y 18 del Real decreto 887/2006, de 21 de Julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- Esta entidad se haya al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones con la Diputación de Ávila y no haber recibido ninguna ayuda que pueda concurrir con lo establecido en la presente resolución.

En _____, a _____de _____de 20___

Fdo: _____

Plaza Corral de las Campanas, s/n
05001 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 357 128
www.diputacionavila.es

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 81 de 84

DIPUTACIÓN DE ÁVILA
SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

ANEXO III

RELACIÓN CERTIFICADA DE GASTOS

D/Dña _____ en calidad de Secretario/a-Interventor/a o Interventor/a del Ayuntamiento/ Mancomunidad de_____

CERTIFICA: Que los gastos y pagos efectuados con cargo a la subvención económica para los ayuntamientos y mancomunidades de municipios de la provincia de Ávila, para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el vehículo autobomba durante la campaña del PLAN INFOCAL 2024, son los siguientes:

Mes	Trabajador	NIF	Coste salarial			Gasto Total	Fecha pago
			Sueldos y salarios	Coste Seguridad Social (Cuota empresarial)	Otros conceptos		
TOTAL							

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en las bases de la convocatoria, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/Alcadesa/Presidente/a en……..., a ……..

El/La Secretario/a-Interventor/a
o Interventor/a

Vº.Bº
El La Alcalde/Alcaldesa

Fdo:……...

Fdo:……...

Plaza Corral de las Campanas, s/n
05001 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 357 128
www.diputacionavila.es

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 82 de 84

DIPUTACIÓN DE ÁVILA
SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

ANEXO IV

CERTIFICACIÓN DE EXISTENCIA/INEXISTENCIA DE OTRAS SUBVENCIONES PARA LA MISMA ACTIVIDAD Y/O SERVICIO

D/Dña _____en calidad de_____ del Ayuntamiento/ Mancomunidad de_____

CERTIFICA:

- ❑ Que el ingreso de la subvención ha sido debidamente reflejado en la contabilidad de la entidad.
- ❑ Que esta entidad local no ha obtenido subvención alguna para la misma actividad/servicio de otras entidades públicas ni privadas.
- ❑ Que esta entidad local ha obtenido las siguientes subvenciones para la misma actividad/servicio de otras entidades públicas o privadas, sin que la suma de las distintas ayudas haya sido superior al coste total de la misma:

Entidad	Subvención solicitada	Subvención concedida

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en las bases de esta convocatoria, expido la presente de orden y con el visto bueno del Sr/a Alcalde/a/Presedente/a en……..., a ……..

Vº.Bº.
El/La Alcalde/Alcaldesa,

Fdo:……...

El/La Secretario/a-Interventor/a
o Interventor/a

Fdo: ……...

Plaza Corral de las Campanas, s/n
05001 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 357 128
www.diputacionavila.es

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 83 de 84

DIPUTACIÓN DE ÁVILA
SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO

ANEXO V

CERTIFICACIÓN DE COMPULSA DE LOS DOCUMENTOS

D/Dña_____
Secretario/a del Ayuntamiento/ Mancomunidad de_____

CERTIFICA:

Que los documentos que acompañan a la cuenta justificativa de la subvención concedida para la contratación del conductor titular y suplente, necesario para atender el vehículo autobomba durante la campaña del PLAN INFOCAL 2024, son fiel copia de los documentos originales que se custodian en este Ayuntamiento/Mancomunidad, y se encuentran a disposición de la Diputación Provincial a los efectos del control financiero de las subvenciones.

Y para que conste y en cumplimiento de lo establecido en las bases reguladoras de la convocatoria, expido la presente de orden con el visto bueno del Sr/a Alcalde/a Presidente/a en……..., a …….

Vº.Bº.
El/La Alcalde/Alcaldesa,

El/La Secretario/Secretaria

Fdo:……...

Fdo: ……...

Plaza Corral de las Campanas, s/n
05001 – Ávila. España.
Tel. (+34) 920 357 128
www.diputacionavila.es

Cód. Validación: 4TLELTKHWCL5ADFR693WMCDMJ
Verificación: https://diputacionavila.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 84 de 84